# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 10 de Diciembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6273


## AVISOS

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

## Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

## SUMARIO



## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Hospicio de las Mercedes. — Ejecución de obras sanitarias

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.

Visto este expediente en que la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, solicita la aprobación de las obras sanitarias ejecutadas en el edificio de la usina eléctrica del Hospicio de las Mercedes,

Considerando:

Que las mencionadas obras corresponden ser autorizadas, en virtud de no haber sido incluídas en el presupuesto de las obras principales, aprobado por Decreto de 11 de Febrero de 1913; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la ejecución de las obras en el Hospicio de las Mercedes, de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.689,65 m/n), incluyendo la partida del 10 % para imprevistos.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos provenientes de la Ley 4825.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN.

## Ministerio de Hacienda

### Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914.

Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 1º del corriente, la renuncia interpuesta por el Conductor Mecánico del Resguardo de la Aduana de la Capital, Emilio Mathon; y nómbrase en su reemplazo con antigüedad a la misma fecha, a Tomás Dwyer.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

### Victor Olivera y Cía. — Resolución en suspenso y cumplimiento de formalidades.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. Victor Olivera y Cía., del fallo de fojas 10, que impone dobles derechos por diferencia de calidad en el despacho Nº 036776; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la pena de que se recurre es la que sanciona el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana desde que según lo informa la junta de ferretería, la mercadería que se solicitó a despacho, es un aceite mineral no expresado, de la partida 2791, existiendo la diferencia en calidad que prevé el Art. 128 de la ley citada.

Que, sin embargo, debe tenerse presente que se trata en este caso de un artículo igual al que motiva la resolución de Marzo 29 de 1912, y que destinándose como se manifiesta, para disolvente del asfalto de trinidad, su despacho debía verificarse en la forma declarada, siempre que se llenaran los requisitos previos que establece el Decreto reglamentario de la Ley número 4933 para las mercaderías favorecidas y que expresamente impone la citada resolución.

Que la oficina de registros no exigió esos requisitos por haberse declarado en el manifiesto residuos de petróleo, limitándose a girarlos en la forma usual y clasificándose por el Vista, como de la partida 3270.

Que como consta del respectivo documento, la mercadería pertenece a la empresa de pavimentación Narciso Agüero y Cía., que fué la que gestionó del Ministerio de franquicia acordada, circunstancia que revela la intención manifiesta del despachante de acogerse a los beneficios reconocidos al aceite mineral cuando se utiliza como disolvente del asfalto.

Que en realidad, lo que existe en el presente caso, es una omisión de la empresa Agüero en cumplir una formalidad a que estaba obligada, si pretendía despachar por la partida 3270 un producto clasificado en el arancel bajo el Nº 2791.

Que en este sentido, resultaría inequitativo aplicar el rigorismo de la ley a una falta de requisito que no es propiamente una infracción, aun cuando presente todos sus caracteres.

Que, por lo tanto, corresponde dejar en suspenso la resolución recurrida, hasta tanto se verifique por la Inspección General de Rentas la utilización de la mercadería denunciada en el destino que se declaró, a cuyo efecto, los Señores Narciso Agüero y Cía., deben inscribirse dentro de los diez días de la notificación, como industriales, presentando la planilla de las introducciones verificadas y llenando las formalidades que se prescriben en los artículos 5º a 10 del Decreto que reglamenta la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que exija de la empresa importadora, las formalidades que se indican en el último considerando, reservándose este expediente hasta que la Inspección General de Rentas se pronuncie sobre el destino dado a las mercaderías sobre que versó la denuncia.

CARBÓ.

## Ministerio de Marina

### Arsenal de Puerto Militar. — Ejecución de obras en el depósito de proyectiles.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Visto lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de ejecutar las obras suplementarias en el depósito de proyectiles últimamente construído en el Arsenal de Puerto Militar, a objeto de habilitarlo para el servicio antes de que llegue al país el acorazado «Rivadavia», cuya munición debe almacenarse en él,

*El Presidente de la Nación,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para que por administración, disponga la ejecución de las obras suplementarias en el depósito de proyectiles últimamente construído en el Arsenal de Puerto Militar.

Art. 2º La suma total de ($ 3.230 m/n) tres mil doscientos pesos moneda nacional, en que dichas obras han sido presupuestadas, se imputará al inciso 1, ítem 5, partida 2 del anexo L del Presupuesto en vigor.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la suma de referencia, la que será entregada a medida que lo exija el estado de los trabajos, cuya ejecución se autoriza por el presente Acuerdo.

Art. 4º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y archívese.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

### Arsenal de Puerto Militar. — Instalación de pararrayos

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Visto lo informado por la Dirección General del Ministerio de Marina; y teniendo en cuenta que los polvorines recientemente construídos en el Arsenal de Puerto Militar no pueden habilitarse para el servicio sin antes instalarles los pararrayos reglamentarios; y siendo, por otra parte, indispensable almacenar en dichos polvorines las cargas destinadas al acorazado «Rivadavia»,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que por administración disponga la instalación de pararrayos en los dos polvorines para cargas de combate, en el depósito de tiros completos, en el depósito de detonantes y en el Laboratorio de cargas, últimamente terminados en el Arsenal de Puerto Militar.

Art. 2º La suma total de ($ 4.200 m/n) cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, en que dicha obra ha sido presupuestada, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a la disposición de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la suma de referencia, la que será entregada a medida que lo exija el estado de los trabajos cuya ejecución se autoriza por el presente Acuerdo.

Art. 4º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y archívese.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

### Ballina García José. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Clara Aurora Benítez de Ballina García, en concurrencia con sus hijos Julio Ramón, Carlos Alberto, y Enrique Godofredo, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Teniente de Fragata retirado José Ballina García, la pensión de la mitad del sueldo que percibía el causante el día cinco de Octubre del corriente año, fecha de su fallecimiento, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12, (inciso 4), título IV, de la

Ley Orgánica de la Armada, número 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Barreto Alfredo. — Entrega de medalla y diploma por la Campaña del Chaco.**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Entréguese al Alférez de Navío retirado Alfredo Barreto, la medalla y diploma que le corresponde por haber tomado parte en la Campaña del Chaco, de acuerdo con la Ley de fecha 7 de Agosto de 1888.

Art. 2º Pase, a sus efectos, al Ministerio de Guerra, y fecho, archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Gastos de manutención, vestuario, etc., de los tripulantes de la marina alemana confinados en Martín García.**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Siendo necesario atender al alojamiento, vestuario y manutención de los tripulantes del cañonero «Eber» y del ex crucero auxiliar «Cap Trafalgar», de la Marina Militar Alemana, durante el tiempo de su confinamiento en la Isla de Martín García,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para atender, durante el tiempo de su permanencia en la Isla de Martín García, a los gastos que sean necesarios para alojamiento, vestuario, y manutención del mencionado personal.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo, serán imputados al Item 2, Inciso 7, del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se gestionará del Gobierno Alemán el reintegro de las sumas invertidas para la acreditación correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, anótese por donde corresponda y archívese.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

---

**Nombramiento**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para prestar servicios en la División de Hidrografía, Faros y Balizas de la Secretaría Naval de Guerra del Ministerio de Marina, al Teniente de Fragata retirado, Odón A. Villegas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Nombramiento**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Comandante del Trasporte «Pampa», Capitán de Fragata Carlos S. Somoza, Jefe del Grupo constituído por dicho buque y el Trasporte «Chaco», los cuales conducirán a los E. E. U. U. de Norte América, la tripulación del Acorazado «Moreno».

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

**Nombramientos**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Segundo Comandante del Guardacostas «Almirante Brown», al Teniente de Navío Tadeo Méndez Saravia; Segundo Comandante del Crucero «9 de Julio», al Teniente de Navío Horacio Oyuela; Segundo Comandante del Transporte «Chaco», al Teniente de Navío Francisco Steward; Jefe de Sección en la División Técnica Naval, (Informaciones), al Teniente de Navío Jorge Campos Urquiza; Jefe de Sección en la División Técnica Naval (Movimiento y entrenamiento de la flota), al Teniente de Navío León Scasso y Jefe de Sección en la División Escuelas de la Dirección General del Personal, al Teniente de Navío Tulio Guzmán.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Nombramientos**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Comandante del Transporte «Chaco», al Teniente de Navío Santiago Baibiene; Segundo Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», al Teniente de Navío Aureliano Rey; Segundo Comandante del Transporte «Pampa», al Teniente de Navío Armando Jolly y Segundo Comandante del Transporte «Guardia Nacional», al Teniente de Navío Juan G. Ezquerra.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Orden de pago general Nº 90**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1914.

Al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono por Tesorería General a favor de los interesados, de la cantidad de ($ 40.562,06 m|n) cuarenta mil quinientos sesenta y dos pesos seis centavos moneda nacional, que importan las cuentas que se mencionan a continuación en concepto de suministros varios, prestados al Departamento de Marina, debiendo imputarse esta suma en la forma siguiente:

A saber:

1) Francisco Francioni. — inciso 7, ítem 2 — pesos 1.100 — factura número 2736.

2) Blas Gianelli y Hnos. — inciso 7, ítem 2 — pesos 597.99 — factura número 2733.

3) Juan y Melitón J. Vignale. — inciso 7, ítem 2 — pesos 10.019,25 — factura Nº 4376.

4) Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — inciso 7, ítem 2 — pesos 28.844,51 — facturas Nos. 4379, 4377 y 4373.

Nota: Estas cuentas deben ser abonadas según Contrato, dentro de los 30 días de presentación. — Total pesos 40.562,06 moneda nacional.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Renuncia**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Teniente de Fragata retirado Arturo Lapez, del cargo de Director de la Biblioteca Nacional de Marina.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Splival de Benzuga, Vicenta. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la pensión solicitada por doña Vicenta Splival de Benzuga, en su carácter de madre del ex Condestable Torpedista de 1ª. clase retirado, Juan Benzuga.

Art. 2º Dése vista a la interesada y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Se aprueba el Reglamento para el servicio Radiotelegráfico**

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

Debiendo reglamentarse la Ley 9127, sobre Radiotelegrafía, y visto el proyecto de Reglamento confeccionado por el Departamento de Marina,

*El Presidente de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido reglamento para el servicio Radiotelegráfico de la Nación, quedando derogadas las disposiciones que se opongan al mismo.

Art. 2º Por el Departamento de Marina se procederá a la impresión del número de ejemplares necesario para su distribución.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Reglamento para el servicio Radiotelegráfico de la República Argentina**

PARTICIPACIÓN QUE A CADA MINISTERIO CORRESPONDE EN CUMPLIMIENTO A LA LEY Nº 9127.

Art. 1º El Territorio de la República se dividirá en las dos zonas siguientes, a los efectos de la jurisdicción sobre estaciones y servicio radiotelegráfico:

1) Zona Marítima, que comprende todas las estaciones que funcionen en las aguas territoriales marítimas y de los ríos navegables y a las terrestres que se hallen instaladas dentro de la zona de cien kilómetros de las costas marítimas y del Río de la Plata y de cincuenta kilómetros de las costas de los demás ríos navegables.

2) Zona terrestre, que comprende a todas las demás estaciones instaladas en territorio nacional y que no estén comprendidas en la anterior.

Art. 2º a) En la Zona Marítima, ejerce la jurisdicción el Ministerio de Marina; tiene a su cargo el Servicio Radiotelegráfico Público y dicta las medidas de orden disciplinario para todos los servicios radiotelegráficos en esa zona.

b) El Ministerio de Marina evacuará todos los informes, cualquiera sea su índole, solicitados por la Oficina Internacional de Berna.

Art. 3º a) En la Zona terrestre, ejerce jurisdicción el Ministerio del Interior, tiene a su cargo el Servicio Radiotelegráfico Público y dicta las medidas de orden disciplinario; para todos los servicios radiotelegráficos en esa zona.

b) En casos especiales de estado de sitio, todas las estaciones de la zona terrestre pasarán a depender del Ministerio de Guerra.

Art. 4º Los demás departamentos del P. E. pueden disponer la instalación de estaciones radiotelegráficas para su exclusivo servicio, debiendo, en estos casos, autorizar su funcionamiento el Ministerio que ejerza jurisdicción en la zona donde hubiera de ubicarse la estación, lo que deberá sujetarse a las disposiciones y disciplina de servicio establecidas en esa zona.

Art. 5º Toda estación radiotelegráfica, que se instale en el territorio de la Nación, deberá atenerse a las estipulaciones de las Convenciones Radiotelegráficas Internacionales a que se haya adherido el Gobierno Nacional y en lo que respecta al Servicio Radiotelegráfico Público observarán las disposiciones de la Ley General de Telégrafos de la Nación.

TITULO I

DISPOSICIONES RELATIVAS A TODAS LAS ESTACIONES EN TERRITORIO NACIONAL.

Art. 6º La potencia que debe emplearse en todas las estaciones instaladas en tierra, se limitará a la necesaria para salvar la distancia que las separa de la más próxima de la red, no debiendo exceder en ningún caso la potencia en la antena de 3 K. W., exceptúanse de esta disposición las costeras de gran alcance que requieren salvar grandes distancias.

Art. 7º Para el servicio público, la onda reglamentaria es la de 600 metros.

En el servicio oficial será obligatorio el uso de ondas mayores en un 20 o/o por lo menos, o menores de 600 metros.

En las estaciones particulares, cuya instalación fuere autorizada, la onda no debe exceder de 200 metros.

Art. 8º Todas las estaciones libradas al servicio público están obligadas a admitir los radios provenientes de estaciones pertenecientes de un Ministerio cualquiera, o de las Oficinas del Telégrafo Nacional, siempre que en las estaciones de origen se llenen los requisitos que cada Administración dicte en lo referente a radios que deban cursar sus líneas.

Art. 9º Ninguna estación radiotelegráfica (trasmisora o receptora), podrá instalarse sin previa autorización del Ministerio que ejerza jurisdicción en la zona elegida para su ubicación.

Art. 10. Para obtener la licencia a que hace referencia el artículo anterior, las instalaciones deberán llenar las siguientes exigencias:

1) La energía primaria empleada en el trasmisor, no debe superar a 50 watts.

2) La onda empleada no puede ser superior a 200 metros en el trasmisor.

3) El receptor no debe permitir la recepción de ondas superiores a 200 metros.

4) La estación no podrá ser destinada a la explotación del servicio de comunicaciones, sino para fines de estudios y experiencias o para trasmitir o recibir comunicaciones especiales, cuando a juicio del P. E., su funcionamiento no perturbe a las estaciones nacionales más próximas.

Art. 11. Los que infrinjan las disposiciones de los dos artículos anteriores, se les aplicarán las penalidades establecidas en la Ley General de Telégrafos Nacionales.

Art. 12. Las instalaciones particulares autorizadas en virtud del Art. 10, deben permitir el acceso a ellas a los inspectores oficiales y proporcionarles los datos que soliciten. Estas estaciones deberán ser registradas y sellados los aparatos, por un inspector. El Ministerio que ejerza jurisdicción en la zona, puede en cualquier momento ordenar la clausura de todas las estaciones R. T. particulares autorizadas.

TITULO II

JEFE DEL SERVICIO RADIOTELEGRÁFICO PÚBLICO MARÍTIMO

Art. 13. El Director General del Material del Ministerio de Marina, será el Jefe del Servicio Radiotelegráfico Público Marítimo y entenderá en los puntos que a continuación se expresan:

a) En todo lo referente a estaciones costaneras y las de a bordo en buques de matrícula nacional y extranjera que toquen en puertos nacionales y en la instalación de estaciones costaneras en la forma que dispone el Art. 2 de la Ley Nº 9127.

b) Contralorea y propone la reglamentación para el servicio de estas estaciones, velando por el cumplimiento en ellas del presente reglamento y de las Convenciones Internacionales aceptadas por el Gobierno Nacional.

c) Hace cumplir las disposiciones relativas a tasas, descuentos y reembolsos, así como también las que dicte posteriormente la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativas a los requisitos que deben llenarse en los «radios» a cursar por las líneas del Telégrafo Nacional o por estaciones de la red terrestre.

d) Remite a la Dirección General de Correos y Telégrafos los reclamos que por intermedio de la Prefectura General de Puertos presenten las Compañías de Navegación, Capitanes de buques o pasajeros, relativos a la aplicación de «tasas», «descuentos» y «reembolsos».

e) Comunica a los buques mercantes por intermedio de la Prefectura General de Puertos, las licencias para la instalación de estaciones radiotelegráficas a bordo, que hayan sido concedidas, de acuerdo con lo que determina el presente reglamento.

f) Extiende las patentes a los operadores radiotelegrafistas para todas las estaciones que funcionen dentro de la Zona Marítima, una vez llenados los requisitos que al respecto expecifica el presente reglamento.

g) Previo trámite del caso, anula las licencias y patentes a estaciones y operadores de la zona marítima que por causas fundadas se hagan acreedores a esta medida.

h) Hará efectivas a las Compañías de Navegación o vapores, por intermedio de la Prefectura General de Puertos, las multas en que hayan incurrido, y ordenará el depósito de las mismas en el Banco de la Nación a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

i) Autoriza la instalación de aparatos radiotelegráficos por istituciones o particulares, dentro de la zona marítima, en los casos que establece el Art. 10.

Art. 14. El Jefe del Servicio Radiotelegráfico Público Marítimo, se entiende directamente con la Dirección General de Correos y Telégrafos para los siguientes asuntos:

a) En todo lo relacionado con las estaciones instaladas por este Ministerio.

b) En todo lo referente a «tasas», «descuentos» y «reembolsos» del Servicio Radiotelegráfico Público Marítimo, a fin de que las Compañías de Navegación o Capitanes de buque, rindan y salden mensualmente sus cuentas con la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con las planillas que ella confeccionará y proveerá.

c) En las consultas que promueva el Servicio Radiotelegráfico Internacional, por las cuales la Dirección General de Correos y Telégrafos se comunica con la Oficina Internacional de Berna y demás administraciones extranjeras y autoridades concernientes.

Art. 15. La Dirección General de Correos y Telégrafos, se entenderá directamente con la Dirección General del Material en todos los asuntos relacionados con el Servicio Radiotelegráfico Marítimo.

DIRECCIÓN GENERAL PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

Art. 16. Corresponde a la Prefectura General de Puertos:

a) Hacer efectivo el cumplimiento de los Arts. 4, 5 y 6 de la Ley 9127, debiendo hacer depositar en el Banco de la Nación Argentina, el importe de las multas aplicadas por la falta de observación de las disposiciones mencionadas en dichos artículos. Este depósito deberá hacerse a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

b) Recibir las quejas sobre el servicio de las estaciones de a bordo y costeras, por parte de las Compañías, Capitanes y pasajeros, remitiéndolas al Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo, para su resolución.

c) Ordenar la formación de prevenciones en casos de reclamos interpuestos a la llegada de un buque a puerto y enviar las actuaciones para su resolución al Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo, debiendo proceder en la misma forma, cuando se trate de denuncias presentadas por escrito.

d) Impedir la salida de un buque que no haya hecho efectivo el depósito en el Banco de la Nación a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, del importe de las multas impuestas, de acuerdo con el Art. 6º de la Ley 9127.

e) Ordenar a la llegada o salida de buques mercantes, la inspección de las estaciones radiotelegráficas, verificando que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y verificar que el poder de los aparatos sea el fijado por la Ley 9127.

Art. 17. Por todo asunto referente al servicio radiotelegráfico de a bordo, se entiende con el Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo.

Art. 18. La Dirección Prefectura General de Puertos, a los fines de inspección y contralor que le corresponde sobre estaciones de a bordo de los buques de cualquier matrícula en aguas territoriales, deberá tomar las disposiciones siguientes:

1) Al amarre o fondeo definitivo de un buque, procederá a cerciorarse que la estación se clausure en su parte trasmisora.

2) Se cerciorará que el operador u operadores radiotelegrafistas de las estaciones posean la patente correspondiente a la categoría de la estación y conforme al artículo X del Reglamento de Servicio Anexo a la Convención de Londres.

3) Recibirá los reclamos que los Capitanes de buques hagan respecto de las estaciones radiotelegráficas nacionales, debiendo remitirlos al Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo para adoptar las medidas pertinentes.

4) En los casos del Art. XII del mencionado Reglamento de Servicio, procederá de acuerdo con la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, a fin de hacer efectivo lo prescripto en dicho artículo.

CONCESIÓN DE ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS DE PROPIEDAD PRIVADA

Art. 19. Siendo el espíritu de la Ley 9127, nacionalizar el servicio radiotelegráfico, sólo se permitirá a empresas privadas la instalación en el territorio de la Nación, de estaciones ultrapoderosas destinadas a establecer el servicio de las comunicaciones inter-oceánicas.

Art. 20. En la concesión de las instalaciones de que trata el artículo anterior, entenderá el Ministerio que corresponda, según la jurisdicción en que ella se instale.

Cuando esta instalación deba ubicarse en la Zona Marítima, entenderá también en ella el Ministerio del Interior, por lo que respecta a «Tarifas», «Descuentos» y «Reembolsos».

ESTACIONES COSTERAS DEPENDIENTES DEL JEFE DEL SERVICIO RADIOTELEGRÁFICO MARÍTIMO LIBRADAS AL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 21. Para el servicio interno, regirán en estas estaciones las disposiciones que al respecto especifique el Reglamento dictado por el Ministerio de Marina.

Art. 22. Las estaciones costeras no libradas al servicio público, podrán figurar o no en la Nomenclatura Oficial, según lo juzgue conveniente el Ministerio de Marina.

Art. 23. En las estaciones radiotelegráficas costeras libradas al servicio público, no podrán recibirse directamente del público los «radios» a trasmitir. Estos deberán ser entregados a la oficina telegráfica más próxima, la que a su vez, los trasmitirá a la estación radiotelegráfica, para lo cual éstas estarán siempre ligadas por una línea telefónica.

Exceptúase de esta disposición la Estación Radiotelegráfica de «Año Nuevo» donde no hay establecida Oficina Telegráfica ni de Correo.

En «Ushuaía» se entregarán los «radios» a trasmitir a la oficina de correos, desde donde serán remitidos por medio de mensajeros a la Estación Radiotelegráfica.

Art. 24. Los únicos radios privados cuya entrega será admitida previo pago, por las estaciones radiotelegráficas costeras libradas al servicio público dependientes del Ministerio de Marina, serán los del personal de la Armada, con destino a las estaciones del Ministerio de Marina.

Art. 25. Para la vigilancia del servicio radiotelegráfico y contralor del cumplimiento de todo lo especificado en la Convención de Londres y del presente reglamento, por parte de todas las estaciones radiotelegráficas de a bordo, y costeras de la zona marítima, desígnanse como estaciones de contralor:

Dársena Norte: para el Puerto de Buenos Aires y proximidades.

La Paz: para el Puerto de Rosario y proximidades.

Río Santiago: para el Puerto de La Plata y proximidades.

Puerto Militar: para el mismo, el de Bahía Blanca y proximidades.

Art. 26. En el Territorio de Tierra del Fuego ejercerá el control del servicio radiotelegráfico, un inspector designado por el Ministerio de Marina.

Art. 27. Para los efectos de la contabilidad, la estación costera se considerará como «Destinatario», respecto a los «radios» que procedan de la red radiotelegráfica nacional para las estaciones de a bordo y de «Origen» para los que procedan de los buques.

Art. 28. Las estaciones costeras aceptarán con prioridad absoluta, los pedidos de auxilio, hechos por los buques y les darán curso con carácter «urgente» por la red terrestre.

Los radios de categoría Oficial, tienen prioridad sobre los privados.

ESTACIONES DE LOS BUQUES DE GUERRA NACIONALES

Art. 29. Los buques de la Armada y las estaciones costeras, usarán para el servicio oficial la máxima longitud de onda compatible con su antena y en caso de tener que trasmitir a un buque de la marina mercante nacional o extranjera, usarán las ondas especificadas en la Convención de Londres y en el presente Reglamento.

Art. 30. Los «radios» provenientes de buques de la Armada Nacional y los de buques pertenecientes a otras reparticiones del Estado, estarán dispensados de la tasa marítima, pero no de la correspondiente a la del recorrido por las líneas terrestres.

Art. 31. El cobro de los «radios particulares» en los buques de la Armada y en los de otras reparticiones del Estado, se efectuarán en la forma siguiente:

1) En los de la Armada el radiotelegrafista entregará una boleta de recibo en la que conste el número de palabras a trasmitirse y la cantidad a cobrar. El expedidor entregará a su vez dicha boleta al contador del buque que la cobrará y sellará, remitiendo un duplicado a la estación radiotelegráfica para la trasmisión del despacho. Este duplicado de la boleta con el sello del buque, será archivado por el radiotelegrafista.

2) En los buques de otras reparticiones del Estado, el Ministerio del cual dependa un buque, se entenderá directamente con la Dirección General de Correos y Telégrafos, respecto de las «tarifas», «descuentos» y «reembolsos».

Art. 32. La rendición de cuentas por cobro de radiotelegramas remitidos desde estaciones de buques o reparticiones dependientes de la Armada Nacional, se efectuará en la forma que dispongan los reglamentos respectivos.

Art. 33. Cualquier reclamo que se originara por diferencias en las liquidaciones, la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, efectuará el reclamo, dirigiéndose, directamente al Jefe del Servicio Radiotelegráfico Público Marítimo.

ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS, COSTERAS Y DE A BORDO, NO PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE MARINA.

Art. 34. Los Ministerios que tengan buques o reparticiones donde hubiere instaladas estaciones radiotelegráficas, efectuarán las liquidaciones, de acuerdo con lo que al respecto convengan con la Dirección General de Correos y Telégrafos, por intermedio del Ministerio del Interior.

ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS EN BUQUES MERCANTES

Art. 35. Todo navío de comercio a propulsión mecánica o a vela a condición que tenga a bordo en total cincuenta personas o más, debe estar dotado desde que se libra a la navegación, de una instalación radiotelegráfica en perfecto estado de funcionamiento, salvo las excepciones que establecen los Arts. 38, 39 y 40.

Igual obligación rige para todos los buques que en esas mismas condiciones entren o salgan de puertos nacionales.

Art. 36. Los aparatos radiotelegráficos a cargo de una persona bien entendida en su manejo, tendrán en todo momento un poder de trasmisión, no menor de 200 kilómetros los de los ríos, y de 500 los de mar.

Art. 37. No se despacharán los buques que no hubieran cumplido las prescripciones establecidas en los dos artículos anteriores y en caso que el Capitán o persona que tuviera a su cargo el buque, tratará de eludir o contravenir esta disposición, sufrirá una multa de 1000 a 5000 pesos, aplicada por la autoridad marítima local superior con apelación ante la Justicia Federal, en cuya jurisdicción se hubiera cometido la falta. La reincidencia será penada con doble multa.

Art. 38. Quedan exceptuados de poseer estaciones radiotelegráficas, los buques que navegan exclusivamente por los ríos de la República a excepción hecha de los que hacen la travesía entre puertos argentinos y uruguayos en el Río de la Plata, y costas marítimas nacionales.

Art. 39. Están dispensados de la obligación a que hace referencia el artículo 35:

1) Los navíos en los cuales el número de personas a bordo es excepcional o accidentalmente, igual o superior a cincuenta, esto a causa de fuerza mayor o debido a la necesidad en que se encuentra el Capitán de aumentar el número de miembros de su equipaje para reemplazar aquéllos que se encuentren enfermos, o de la obligación que le incumbe de transportar náufragos u otras personas.

2) También pueden dispensarse de esa obligación, si se juzga conveniente, aquellos navíos cuya derrota y condición de viaje son tales, que una instalación radiotelegráfica resulte inútil o superflua.

3) Los navíos en los cuales el número de personas presentes a bordo se encuentre excepcional o accidentalmente llevado a cincuenta o más, a consecuencia del embarque, durante una parte de su viaje para el servicio de transbordo, pero a condición de que dicho navío no se aleje más de 150 millas de la costa más cercana.

4) Los navíos a vela de una construcción primitiva, tales como los juncos y pontones, si es prácticamente imposible de munirlos de estaciones radiotelegráficas.

Art. 40. Ningún navío no sometido a su partida a las reglas que indica el presente reglamento, puede ser observado en el curso de su viaje, si por temporal o por otra causa de fuerza mayor se vea obligado a refugiarse en puertos argentinos.

Art. 41. Todos los navíos sometidos al uso de la telegrafía sin hilos, están respecto al servicio radiotelegráfico, divididos en tres categorías, según la clasificación establecida para las estaciones de a bordo por el Art. XII del Reglamento anexo a la Convención Radiotelegráfica, firmada en Londres, el día 5 de Julio del año 1912, a saber:

Primera Categoría. — Navío, cuya estación de a bordo tiene un servicio permanente.

Están clasificados en esta primera categoría los navíos aparejados para tener a bordo 25 pasajeros o más.

1) Si ellos tienen una velocidad media en servicio de 15 nudos o más.

2) Si ellos tienen una velocidad media en servicio superior a 13 nudos, pero solamente con la doble condición que tengan a bordo 200 personas o más (pasajeros y equipaje) y que efectúen en el curso de su viaje, una travesía de más de 500 millas marinas entre dos escalas consecutivas; sin embargo estos navíos pueden clasificarse entre los de 2ª. categoría a condición de que ellos hagan guardia permanente.

Segunda Categoría. — Navíos, cuya estación de a bordo tienen servicio de duración limitada.

Están clasificados en la segunda categoría, los navíos aparejados para tener a bordo 25 personas o más, si ellos por otras causas no han sido incluídos en la primera categoría.

Los navíos de la segunda categoría deben, durante la navegación, asegurar una guardia permanente, durante siete horas del día y también una recepción de 10 minutos al comienzo de cada una de las otras horas.

Tercera Categoría. — Navíos, cuya estación de a bordo no tienen clasificación determinada o que no está

comprendida ni en la primera ni en la segunda.

El armador de un navío clasificado en la segunda o en la tercera categoría, tiene el derecho de exigir que en el certificado de seguridad que se le entrega el navío de referencia sea mencionado como perteneciente a una categoría superior, siempre que él llene las obligaciones de esa categoría.

Art. 42. Los navíos obligados a llevar estaciones radiotelegráficas, deberán asegurar durante la navegación una guardia permanente en los siguientes casos:

1) Navíos de pasajeros que hacen la travesía a Montevideo con más de cien personas a bordo.
2) Todos los navíos de primera categoría.
3) A los navíos de segunda categoría todo el tiempo que ellos se encuentren a 500 millas de la costa más cercana.
4) A todo navío que tenga más de cincuenta personas a bordo afectados de un servicio de navegación, tal que los obliga a alejarse más de 1.000 millas de la costa más cercana.
5) Los navíos de pesca, comprendiendo los de pesca de ballena y que están obligados a tener una estación radiotelegráfica no están obligados a hacer guardia permanente.

La guardia permanente puede ser hecha por uno o varios telegrafistas titulados, según certificado, de acuerdo al Artículo del Reglamento, anexo a la Convención o si es necesario por uno o varios operadores patentados.

Sin embargo, cuando llegue a inventarse un aparato mecánico de alarma, la guardia permanente puede ser asegurada por uno de éstos, previo consentimiento de la autoridad competente.

Art. 43. Todo navío obligado a poseer una estación radiotelegráfica, clasificado en la primera o segunda categoría, deberá poseer una estación de socorro, de acuerdo con el Artículo II del Reglamento anexo a la Convención Radiotelegráfica.

En todo caso la instalación de socorro estará colocada totalmente en la región superior de un navío, tan alta como sea posible.

La instalación de socorro comprende una fuente de energía que le es propia. Ella es capaz de ser puesta en marcha rápidamente y de funcionar seis horas como mínimum, con un alcance de 150 kilómetros.

Esta instalación de socorro no se exige para los navíos cuya instalación normal reune las condiciones del presente artículo.

La licencia a que hace referencia el Art. 9 del Reglamento anexo a la Convención, no puede ser acordada si la instalación no satisface a las prescripciones de dicha Convención y al presente reglamento.

Art. 44. Las cuestiones regidas por la Convención Radiotelegráfica Internacional y sus reglamentos, referente a la instalación radiotelegráfica a bordo, a la trasmisión de mensajes y a los certificados de telegrafistas, quedan sometidas a las siguientes disposiciones:

1) A las de esa Convención y de su reglamento, como así también a todas aquellas actas que en lo sucesivo la substituyan.
2) Al presente reglamento en todos aquellos puntos que impliquen una adición a las de la anterior.

Art. 45. Todo capitán de un navío que recibe una llamada de socorro, lanzada por un navío en peligro, está obligado a dirigirse inmediatamente en su auxilio.

Todo capitán de un navío en peligro, tiene derecho de elegir entre los navíos que han respondido a su llamada a aquél o aquéllos que él juzgue más apto para prestarle ayuda; él no debe ejercer este derecho hasta después de haber consultado, si es posible, a los capitanes de esos buques. Estos están obligados a concurrir a toda velocidad al lugar del siniestro.

Los capitanes de los navíos, obligados a concurrir al socorro, quedan libres de esta obligación desde que el capitán o los capitanes designados para concurrir, le hacen saber que ellos bastan para el salvataje o también cuando el capitán de uno de los buques que llegaron al lugar del siniestro, le haga saber que sus socorros no son necesarios. Se debe en este caso inscribir en el libro de a bordo, las razones que permitan apreciar esta conducta.

Art. 46. Todos los buques de bandera nacional que navegan por el Atlántico—Norte, a los efectos de la trasmisión radiotelegráfica de datos relativos al tiempo, hielos, etc., deben atenerse a las instrucciones que especifica el reglamento anexo a la Convención, para salvataje de vidas en el mar.

DISPOSICIONES A LAS ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS DE LOS BUQUES MERCANTES DE BANDERA NACIONAL.

Art. 47. Todas las compañías de navegación, cuyos buques estén comprendidos dentro de lo que determina la Ley Radiotelegráfica Nº 9127, deberán solicitar permiso al Ministerio de Marina por intermedio de la Prefectura General de Puertos, para efectuar las instalaciones radiotelegráficas en sus buques.

Art. 48. Las estaciones radiotelegráficas de los buques destinados al servicio de pasajeros, serán clasificadas como de primera categoría y las de los buques de carga de 2ª categoría, (artículo 13 del Reglamento de Servicio, anexo a la Convención Radiotelegráfica).

Las compañías al solicitar permiso para la instalación de una estación radiotelegráfica en uno de sus buques, deberán especificar la categoría que le corresponde, lo que será verificado por la Prefectura General de Puertos antes de remitir la solicitud a la Dirección General del Material.

Art. 49. Obtenido el permiso y llevadas a cabo las instalaciones en el buque, la compañía lo comunicará a la Prefectura General de Puertos, a fin de que previa inspección por parte del Inspector de Radiotelegrafía, se extienda la licencia correspondiente por intermedio del Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo, licencia que se entregará contra abono de pesos cinco moneda nacional en concepto a gastos.

Art. 50. El Ministerio de Marina otorgará la licencia si la estación llena las condiciones de alcance indicadas por la Ley Radiotelegráfica y si pertenece a un sistema que permita la sintonización a las longitudes de ondas especificadas en la Convención Radiotelegráfica de Londres, con una aproximación del 5 %.

Art. 51. Toda estación radiotelegráfica de la marina mercante nacional, deberá poseer los documentos siguientes:

1) La licencia de la Estación Radiotelegráfica.
2) Un ejemplar de la Convención Radiotelegráfica de Londres.
3) Un ejemplar de la Ley de Radiotelegrafía.
4) Un ejemplar de Reglamento del Servicio Radiotelegráfico.
5) La Nomenclatura Internacional de las estaciones Radiotelegráficas.
6) Formularios para «radios».
7) Un ejemplar de las tarifas vigentes, colocado en paraje bien visible.
8) Una pizarra colocada fuera de la Estación, donde se anotarán las estaciones en radio, con objeto de que el público se entere.

Art. 52. Las estaciones radiotelegráficas de los buques de matrícula nacional deberán permitir la recepción de las ondas por ellas emitidas a los receptores de las estaciones radiotelegráficas del Estado, o deberán tener un dispositivo conveniente para ese objeto.

Art. 53. Hasta nueva disposición, para los buques nacionales que sólo naveguen a lo largo de nuestras costas marítimas y fluviales, quedará subsistente la tarifa de 25 centavos moneda nacional, por palabra, y como mínimun de cada radiotelegrama, la de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional inclusive el recorrido por las líneas del Telégrafo Nacional, como ha sido establecido por el Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1911.

Art. 54. Mensualmente las compañías de navegación o capitanes de buques, saldarán sus cuentas en la Administración de Correos y Telégrafos de la Nación, de conformidad con la planilla de liquidación que ésta confeccionará y proveerá con ese objeto.

Art. 55. Toda estación de a bordo, cualquiera que sea la clase o nacionalidad del buque, deberá clausurarse a los efectos de la transmisión en los puertos de Buenos Aires, Rosario, La Plata y Bahía Blanca, conforme el buque se encuentre definitivamente amarrado o fondeado y no podrá habilitarse hasta encontrarse a cinco millas del amarradero.

Art. 56. Toda primera contravención al artículo anterior, será observada por la Dirección Prefectura General de Puertos; las siguientes serán multadas por ella con cien pesos moneda nacional.

Art. 57. Los buques de bandera extranjera de un país no adherido a la Convención de Londres, podrán intercambiar «radios» con las estaciones costeras y de bordo fijo, siempre que medien solicitudes de los agentes de las compañías a que ellos pertenecen y recién una vez llenadas las formalidades que se exigen.

Art. 58. Corresponde a estas estaciones el cumplimiento de todas las disposiciones que se especifican en el presente Reglamento y en la Convención Radiotelegráfica de Londres.

OPERADORES RADIOTELEGRAFISTAS MARÍTIMOS

Art. 59. El programa de examen para optar a este título, es el que se adjunta al presente Reglamento, confeccionado de acuerdo con lo especificado en la Convención Radiotelegráfica de Londres.

Art. 60. Previos los requisitos que dicte el Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo, las «patentes» serán válidas para prestar servicio en las estaciones de una u otra zona.

Art. 61. Todos los Operadores Radiotelegrafistas de los buques de la matrícula nacional, deberán poseer la patente correspondiente a su clase, otorgada por el Ministerio de Marina, pudiendo ser ella de primera o de segunda clase, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Reglamento de Servicio anexo a la Convención de Londres.

Art. 62. La «Patente» se obtiene previo examen teórico práctico en la División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, de acuerdo con el Programa que figura en el anexo del presente Reglamento. Este examen se llevará a cabo después de llenados los requisitos que se mencionan en el artículo siguiente.

Art. 63. Para optar a la «Patente de Operador» Radiotelegrafista de primera o segunda categoría, es necesario poseer:

1) Certificado de buena salud, especialmente sensibilidad auditiva, y vacunación, otorgado por una administración sanitaria de la Armada.
2) Cédula de identidad.
3) Libreta de enrolamiento.
4) Carta de ciudadano.

Poseyendo estos documentos, se elevará una solicitud al Ministerio de Marina conforme al formulario anexo al presente Reglamento y se entregará a la Mesa de Entradas del Ministerio, presentando entonces los documentos arriba mencionados.

Art. 64. Al personal que haya cursado en condiciones satisfactorias las Escuelas de Radiotelegrafía del Ministerio de Marina, se le otorgará a su egreso, la patente de OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA.

Tantos estos operadores, como los que hayan obtenido la patente, rindiendo el examen establecido en el artículo 51 de este Reglamento, deberán revalidar su título antes de ocupar un puesto de operador, si ha pasado un término de seis meses o más sin ejercer como tal.

Art. 65. Llenados los requisitos a que hacen referencia los Arts. 62, 63 y 64, la patente se otorgará conforme al formulario que figura adjunto al presente Reglamento, debiendo el interesado, en concepto a derecho que la patente le importa, adjuntar a ella una estampilla de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).

—

DISPOSICIONES VARIAS PARA LAS ESTACIONES LIBRADAS AL SERVICIO PÚBLICO PERTENECIENTES A UN MINISTERIO QUE NO SEA EL DE MARINA O DEL INTERIOR.

Art. 66. Aceptada su instalación por el Ministerio que intervenga en la zona donde actuará la estación que desea librarse al servicio público, deberán cumplirse sin restricciones de ninguna especie, las disposiciones del Ministerio que otorgue la licencia, o las que dicte referente a las estaciones que de ellas dependan directamente.

Art. 67. A los buques de guerra extranjeros, a su llegada al puerto, se les dará conocimiento de las disposiciones que rigen el servicio radiotelegráfico del país, entregándoles un ejemplar del presente Reglamento para su conocimiento.

CONVENIOS RADIOTELEGRÁFICOS A CELEBRARSE ENTRE PAÍSES LIMÍTROFES

Art. 68. Corresponde en general al Ministerio del Interior sentar las bases de los convenios a celebrarse con los países limítrofes, comunicando al Ministerio de Marina las conclusiones a que se hubiere arribado, a fin de hacer cumplir las cláusulas del convenio en las partes que le conciernan.

El Ministerio de Marina intervendrá en la confección de las bases para dichos convenios, en lo que se refiere a las estaciones que de él dependan directamente y a las perturbaciones que puedan originarse en las zonas de jurisdicción.

—

**Programas de exámenes para Operadores Radiotelegrafistas de primera y segunda clase.**

—

PROGRAMAS PARA OPERADORES RADIOTELEGRAFISTAS DE 1ª CLASE

*Telegrafía*

Transmisión. — Se exigirá una transmisión en cinta Morse no menor de veinte palabras por minuto.

El aparato para el examen estará constituído por un manipulador pila y Morse; el tiempo será tomado por cada examinador.

El examen se llevará a cabo en la forma siguiente: el examinador regulará el manipulador dejando una separación entre los contactos no menor de un milímetro, tan pronto como se le dé el top, se procederá al dictado en forma lo más clara posible, al finalizar los cinco minutos, el dictado se suspenderá, se cortará la cinta utilizada y se procederá a colocar en ella un sello con la palabra «Trasmisión», y la firma del examinado, así como la del Presidente de la Mesa Examinadora.

Se procederá inmediatamente al recuento del número de letras y dividiendo el total por cinco, ese será el número de palabras en los cinco minutos, el resultado de dividir nuevamente por cinco dará el número de palabras por minuto.

Un error de una letra en una palabra excluirá por completo a la palabra toda.

La unión de dos palabras anulará a ambas.

El resultado será inscripto sobre la cinta.

Si el total de palabras transmitidas por minuto, previo los descuentos si los hay, no alcanzan a veinte palabras, el examen queda de hecho suspendido, clasificándose de insuficiente el examinando, levantándose el acta en la que se dejará constancia de la forma y resultado del examen efectuado.

Ante una solicitud para Operador de primera clase no será válida en ningún caso una recepción menor de veinte palabras por minuto, de manera que el examen no le servirá al examinando aunque pretendiera aspirar a Operador de segunda.

Como aclaración de lo anterior, se tendrá presente que el examinando que solicitare patente de Operador de primera y fuese reprobado en el examen podrá presentar inmediatamente si lo desea una nueva solicitud para que se le tome examen de operador de segunda, pero para Operador de primera deberá dejar transcurrir tres meses como mínimo.

Recepción. — Efectuado el examen de transmisión con buenos resultados, se procederá a tomar examen de recepción a oído.

Al efecto se conectará al aparato de transmisión anteriormente usado, un vibrador y un teléfono.

La transmisión se efectuará en lenguaje extranjero con caracteres latinos y ella será regulada a veinte palabras.

Se hará funcionar el Morse al mismo tiempo, a fin de que quede constancia de lo transmitido, tomándose la precaución de evitar el ruido que produce el aparato, alejándolo.

La transmisión durará cinco minutos, al finalizar los cuales se procederá en la misma forma indicada en el examen de transmisión.

A fin de poder en cualquier mo-

mento contralorear el buen funcionamiento del teléfono, deberá tenerse otro para colocar en el circuíto a voluntad de la mesa examinadora.

Se dejará constancia en la cinta del idioma en que se transmite y del número de palabras recibidas por minuto, previo rechazo de las que contengan un error.

El papel que se usará en el examen será un formulario de radiograma, al cual se le pondrá un sello que diga «EXAMEN DE RECEPCION».

El formulario será firmado por el examinando y juntamente con la cinta constituirán las pruebas del examen de Recepción.

Se tendrá en cuenta la caligrafía y si ella fuese tan mala que no sea fácilmente legible, será motivo suficiente para reprobar al examinando.

*Examen escrito*

Este examen versará sobre:

La Convención Internacional de Londres, Reglamento Radiotelegráfico de la República Argentina y Ley de Telégrafos de la Nación.

Las preguntas bien precisas serán tres y el examinando desarrollará el tema en dos horas de tiempo, presentándolo firmado.

*Examen oral y práctico*

En este examen se utilizará el trasmisor empleado en los exámenes anteriores y se recibirán y transmitirán de memoria, todas las llamadas, abreviaciones y signos indicados en el anexo de la Convención Radiotelegráfica de Londres.

Terminado el examen anterior, se procederá a efectuar el de radiotelegrafía práctica.

El examinando hará una declaración sobre el sistema de estaciones que prefiere rendir examen, en caso de que no tenga sistema de preferencia, la mesa preguntará sobre los sistemas Telefunken y Marconi, que son los más usados en la República Argentina.

Las preguntas, cualesquiera que sea el sistema a que se refieran, serán de orden exclusivamente práctico y en general versarán sobre los siguientes tópicos.

Puesta en marcha de los motores primarios.

Precaución para comenzar la transmisión.

Revisación de los distintos aparatos y comprobación del buen funcionamiento de cada uno de ellos.

Averías y reparaciones que pueden ocurrir en una estación y que sean subsanables con los elementos que deben existir en cada estación.

Sintonización, objeto y ventajas.

Descargas atmosféricas, rayos, precauciones que deben tomarse, circuito, trasmisor, partes de que se compone, circuito receptor, partes de que se compone.

Antenas; precauciones al respecto.

Terminado el examen satisfactoriamente, la Comisión Examinadora procederá a tomar juramento en la forma establecida en el Art. 157, Capítulo III de la Ley de Telégrafos Nacionales.

OPERADOR DE 2ª CATEGORÍA

El examen será idéntico pero sólo se exigirá en telegrafía una recepción y transmisión de doce a diez y nueve palabras por minuto, conforme a lo establecido por la Convención de Londres.

—

República Argentina

—

Ministerio de Marina

Vista la solicitud presentada por (1)......, y atento lo informado por la División Electricidad, se otorga al buque (2)...., de la Compañía (3) .... la presente licencia ..... para el uso de la estación radiotelegráfica debiendo incluirse en la nómina de las Estaciones de a bordo de (4) ..... categoría.

(5) ......

(1) Nombre de la Compañía que inició la solicitud.
(2) Nombre del buque a quién se otorga la licencia.
(3) Nombre de la Compañía a que pertenece el buque.
(4) Categoría 1ª 2ª, según informe de la Dirección General del Material.
(5) Firma del Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo.

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA INSTALAR UNA ESTACIÓN RADIOTELEGRÁFICA A BORDO

(Papel sellado de $ 1 m/n).
Fecha . . . . . . .

*Al Señor Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo*

*Ministerio de Marina*

El que subscribe (1) . . . . . de la Compañía Nacional (2). . . . solicita autorización para colocar a bordo del buque (3) . . . . . . de matrícula (4) . . . . . . . que hace el servicio de (5) . . . . . . entre los puertos de (6) . . . . . una estación radiotelegráfica de (7) . . . . Km. de alcance que le corresponde, de acuerdo con el Art. 5º, de la Ley Radiotelegráfica y de (8). . . . . según el Art. 5º del Reglamento Radiotelegráfico Nacional.

Saluda a V. S. atentamente
(9) . . . . . . :

(1) Representante, agente o armador, con nombre, apellido y domicilio legal.
(2) Nombre de la Compañía.
(3) Nombre del buque.
(4) Número de la matrícula.
(5) Pasajeros o carga.
(6) Puertos entre los cuales navega.
(7) 200 kilómetros o 500 kilómetros
(8) 1ª o 2ª categoría.
(9) Firma y sello.

—

PATENTE DE OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA

*El Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo de la República Argentina*

Estampilla.

Por cuanto el señor (1). . . . . ha rendido satisfactoriamente el examen para Operador Radiotelegráfico de acuerdo con el Programa vigente y alcanzando su recepción auditiva a (2) . . . . . . . de palabras por minuto y habiendo jurado guardar el secreto de la correspondencia de acuerdo con el Artículo X del Reglamento de Servicio anexo a la Convención de Londres, dispone se le otorgue la presente patente de Operador Radiotelegrafista de (3) . . . . . clase.

Firma: Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo.

(1) Nombre y apellido.
(2) Número de las palabras que recibe.
(3) 1ª o 2ª.

—

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA OBTENER LA PATENTE DE OPERADOR RADIOTELEGRÁFICO.

(Papel sellado de $ 1 m/n).
Fecha . . . . . . :

*Al Señor Jefe del Servicio Radiotelegráfico Marítimo*

*Ministerio de Marina*

El que subscribe (1) . . . . . . ciudadano (2) . . . . . ., argentino, solicita de V. S. que, previo el examen y demás requisitos reglamentarios, se me otorgue la patente de Operador Radiotelegráfico de (3) . . . . .

Saluda a V. S. atentamente.
(4) . . . . .

(1) Nombre, apellido y domicilio.
(2) Nativo o naturalizado.
(3) De 1ª o 2ª clase.
(4) Firma.

Agregados: Cédula de identidad, Libreta de enrolamiento.

## Ministerio de Obras Públicas

**No haciendo lugar a lo solicitado por la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Cemento Portland» (Córdoba) sobre exoneración de pago de dechos de ensayos.**

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914.

Exp. 9834-F-914. — Vista la solicitud presentada por la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Cemento Portland (Córdoba) por la que pide:

1) Se le exima del pago de los derechos de ensayos para obtener la aprobación del cemento que elabora.

2) Que durante el tiempo en que se efectuen dichos ensayos se permita el uso de ese cemento en las obras nacionales siempre que sus condiciones satisfagan las exigidas por el pliego oficial que rige la provisión y recibo de cemento destinado a obras públicas de la Nación, y

Considerando:

Que no es dable acceder a lo primero por cuanto el artículo segundo del mencionado pliego establece que no se recibirán, para la provisión de cemento destinado a obras públicas nacionales, propuestas de marcas que no hayan obtenido previamente su aprobación de acuerdo con las prescripciones de dicho pliego.

Que por lo que respecta al segundo punto, tampoco puede deferirse a ello, porque la suma que la Dirección de las Obras Sanitarias cobra por cada análisis y ensayo y que representa la suma de ciento veinte pesos moneda nacional, no es un derecho, sino la remuneración de los gastos que origina la ejecución de los mismos.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Cemento Portland (Córdoba)».

Publíquese, hágase saber previa reposición de sellos, y fecho, archívese.

MOYANO.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Registro de la Propiedad de la Capital Federal

### ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 7 de Diciembre de 1914.

Baigorría, entre Zamudio y Sud América — lote 3, manz. A — m. 8.66 x 27.85; Nogoyá, entre Sud América y Bolivia — lote 23, manz. B — m. 8.66 x 19.63 y 23.52; Baigorria, entre Zamudio y Sud América — lote 2, manz. A — m. 8.66 x 21.85, todo en pesos 9.520.

Besares esq. Roque Pérez — lote 1, manz. 105 — m. 8.66 x 18.18; Nueva York esq. Helguera — lote A, manz. 105 — m. 8.95 x 21.00, todo en pesos 3.900.

Camarones, entre San Nicolás y Esperanza — lote 3, manz. 35 — m. 8.66 x 17.14, pesos 1.700.

Canalejas Nº 564 — mts. cs. 390.99, pesos 2.000. Edif. (una cuarta parte indivisa).

Cañada de Gómez, Jachal, Pizarro y Schmidel — manz. E — m. 117.13, C. 63.43, pesos 43.200.

Carlos Pellegrini Nº 1382 — m. 7.57 x 43.30, pesos 55.000. Edif.

Crámer Nº 2850 — m. 8.66 x 29.44, pesos 9.000. Edif.

Dúngenes, entre Cuenca y Helguera — lote 28, manz. 2 — m. 8.66 x 34.64, pesos 1.700.

General Las Heras Nos. 2231 al 2235 — m. 8.66 x 34.64, pesos 21.900. Edif.

Helguera Nos. 1896-1900 esq. Médanos Nº 3102 — m. 18.00 x 35.75, pesos 4.000. Edif.

Independencia Nº 617 — m. 13.07 x 15.83, pesos 22.000. Edif.

Yerbal, entre Paysandú y Espinosa — lote 4 — m. 8.66 x 58.66, pesos 16.937,50.

Jufré Nº 946 — m. 10.00 x 38.65, pesos 4.000. Edif.

Mármol Nº 831 — m. 8.66 x 17.09, pesos 8.330. Edif.

Migueletes Nº 1158 — m. 8.66 x 37.01, pesos 3.000. Edif. (mitad indivisa).

Monteagudo Nº 618 — m. 8.65 x 39.78, pesos 16.000. Edif.

Monte Dinero, entre Concordia y Orán — lote 6, manz. 13 — m. 8.65 x 25.11, pesos 1.188,59.

Pasco Nº 989 — m. 8.66 x 17.32, pesos 15.100. Edif.

Pueyrredón Nos. 1235 al 1239 — m. 10.92 x 18.47, pesos 74.000. Edif.

San Juan Nos. 3494 al 3500 esq. Maza — m. 11.34 x 13.49, y 15.00, pesos 26.450. Edif.

San Matías Nº 1354 — m. 8.00 x 34.00, pesos 16.000. Edif.

San Nicolás, entre Nogoyá y Mercué — lote 19, manz. A — m. 8.66 x 17.65, pesos 2.800, (en 80 mensualidades).

Terreno, entre Vía Ferrocarril Oeste y Ventana — m. 19.58 x 17.20, pesos 4.000.

Valentín Gómez Nº 3850 — m. 8.66 x 22.72, pesos 30.551,20. Edif.

24 de Noviembre Nº 1125 — m. 7.79 x 25.98, pesos 11.800. Edif.

Gobernaciones

Pampa

Secc. 25 — Fracc. B — parte del lote 20 — H. 900, pesos 3.000, (mitad indivisa).

Resumen

Capital, fincas 28, en pesos 404.077,29.
Gobernaciones, 1, en pesos 3.000.00.
Total, fincas 29, en pesos 407.077,29.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

NÓMINA DE LOS AGENTES QUE TENDRÁN A SU CARGO, DURANTE EL AÑO 1915, LAS DECENAS DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE LOS ASILOS NOCTURNOS.

Severo Vaccaro, 20 decenas.
Rogelio di Paola, 19 decenas.
Julio Escarguel, 15 decenas.
Fernando de Toro, 10 decenas.
José Gregorio, 10 decenas.
Constantino Rizzo, 10 decenas.
Vicente Couto, 10 decenas.
Francisco Janni, 10 decenas.
Carlos Servente, 10 decenas.
Leoncio de Frutos y Cía., 10 decenas.
Enrique González, 8 decenas.
Juan Mazzola, 8 decenas.
Seguismundo Besalú, 6 decenas.
Leopoldo Longinotti, 6 decenas.
José A. Marinelli, 6 decenas.
Bonilla y Dezza, 6 decenas.
Avelino Molina, 6 decenas.
José Padín, 5 decenas.
Vicente Scarlato, 5 decenas.
Luis Massa, 4 decenas.
Félix Sandino, 4 decenas.
Félix Fornabaio, 4 decenas.
Domingo Gosende, 4 decenas.
Felipe Vales, 4 decenas.

AGENTE CONSULAR DE ITALIA EN SAN CRISTÓBAL

Con fecha de hoy, ha sido reconocido el Sr. Francisco Fasoli en el carácter de Agente Consular de Italia en San Cristóbal. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Biblioteca Nacional. — Depósito Legal Ley Nº 7092**

—

Lista numérica de las obras depositadas durante el mes de Noviembre de 1914.

Noviembre 2 — 12102 — La Gran conflagración europea. (Estudio histórico, geográfico, etnográfico, religioso, político, económico y social. Causas. Significación y consecuencias probables). Un capítulo de historia contemporánea. Victorio M. Delfino. La Plata, 1914.

Noviembre 2 — 12103 — La Pericia Mercantil. (Revista de información comercial). Año I. Nos. 5 y 6. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 4 — 12104 — Cuarteto La Armonía. (Tango para piano). C. Asdrúbal Robles. Manuscrita.

Noviembre 4 — 12105 — Tres moutarde. (One or two step). Cecil Macklin. Buenos Aires.

Noviembre 4 — 12106 — Harmony rag. (Two-step). Hal G. Nichols. Buenos Aires.

Noviembre 5 — 12107 — Indiana. (Zamacueca para piano). Silvestre A. Carelli. Manuscrita.

Noviembre 5 — 12108 — El Relámpago. (Gato para piano)). Silvestre A. Carelli. Manuscrita.

Noviembre 5 — 12109 — Bosquejo gaucho. (Estilo criollo para piano). Silvestre A. Carelli. Manuscrita.

Noviembre 5 — 12110 — El Remedio. (Baile de dos para piano). Silvestre A. Carelli. Manuscrita.

Noviembre 5 — 12111 — Marote. (Baile de dos para piano). Silvestre A. Carelli. Manuscrita.

Noviembre 5 — 12112 — Señales trigonométricas. Adrián Ruiz Moreno. Buenos Aires, 1915.

Noviembre 6 — 12113 — Las Curas Milagrosas. (Bromas de estudiantes en 3 actos). Diego Ortiz Grognet. Escrita a máquina.

Noviembre 6 — 12114 — Trabajo y Cultura. (Revista mensual de la sociedad Escuela para maquinistas y dibujantes mecánicos). Año I. Nos, 9 y 10. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 6 — 12115 — Alberdi. (Publicación mensual de política, sociología, arte, educación). Año I. Nº 2. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 9 — 12116 — Lo imprevisto. (Comedia satírica en un acto, en prosa y versos), Jaime Julio Moliné. Escrita a máquina.

Noviembre 9 — 12117 — Te quiero. (Colección de «tonadas criollas». Serie A. Nº 1. Música de ...). Francisco Payá.

Noviembre 9 — 12118 — ¡Bésame!... (Colección de «tonadas criollas». Serie A. Nº 2. Música de ...). Francisco Payá.

Noviembre 9 — 12119 — ¡No llores!.. (Colección de «tonadas criollas». Serie A. Nº 3. Música de ...). Francisco Payá.

Noviembre 9 — 12120 — Cuartelera. (Colección de «tonadas criollas». Serie A. Nº 4. Música de ...). Francisco Payá.

Noviembre 9 — 12121 — ¡Vení!... ¡Vení!... Colección de «tonadas criollas». Serie A. Nº 5. Música de ...). Francisco Payá.

Noviembre 9 — 12122 — Así me decía... (Colección de «tonadas criollas». Serie A. Nº 6. Música de....). Francisco Payá.

Noviembre 9 — 12123 — El Triunfo. (Comedia dramática en un acto y dos cuadros). Salvador Montesano. Escrita a máquina.

Noviembre 9 — 12124 — Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Tomo IV. (2ª serie). Buenos Aires, 1914.

Noviembre 9—12125 — Viento norte. (Tango para piano). Augusto A. Gentile. Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12126 — La Clave (Júpiter). (Tango coquetón para piano). Francisco Demarco (José). Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12127 — El Día del árbol. (Letra de la Srta. N. N. Música de ...). Miguel Serra. Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12128 — María Luisa. (Vals sentimental para piano solo o piano y canto. Letra de Florencio J. Amaya. Música de ....). Carlos H. Macchi. Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12129 — ¡La Valse de ce jour!. (Vals de aquel día). (Vals para piano). E. Suffern. Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12130 — Nostalgias. (Vals para piano). Zulema Elisa Tomaz. Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12131 — Le Rose. (Vals para piano). Nicolás Giaquinto. Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12132 — Risas y lloros. (6º vals para piano). Juan Bta. Sanz. Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12133 — Songe joyeux. (Valse pour piano). Ernest. Suñer. Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12134 — Flor de campo. (Tango para piano). Eduardo Menghi. Buenos Aires.

Noviembre 9 — 12135 — Cada cual con su destino. (Boceto dramático en 1 acto y 3 cuadros, en prosa, original de ....). M. Castilla Molinero. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 12 — 12136 — Revista de Ciencias económicas. (Publicación mensual). Año II. Nº 16. Octubre 1914. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 12 — 12137 — 14. Petic duc. (Tango criollo para piano). Alberico Spatola. Buenos Aires.

Noviembre 12 — 12138 — Escuela del tango. (Tratado teórico práctico en español, francés e italiano. Estudios rítmicos para piano). Alfredo A. Bevilacqua. Buenos Aires.

Noviembre 12 — 12139 — Decreto creando el Cuerpo de Prácticos. Septiembre 30 de 1914. (Ministerio de Marina. Prefectura General de Puertos). Buenos Aires, 1914.

Noviembre 12 — 12140 — Resultados del Observatorio «Isla de Año Nuevo». Tomo I. Magnetismo. Años 1902, 1903, 1904 y 1905. (República Argentina. Ministerio de Marina). Buenos Aires, 1912.

Noviembre 12 — 12141 — Memoria presentada al H. Congreso Nacional correspondiente al año de 1912, por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Tomo III. Anexo de Instrucción Pública, 1912. Buenos Aires, 1913.

Noviembre 12 — 12142 — Jurisprudencia de los tribunales nacionales (República Argentina). (Publicación dirigida por la Inspección General de Justicia). Año 1913, Agosto. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 13 — 12143 — ¡Hacia el campo de batalla! (Nocturno sentimental para piano y canto. Letra de Alfonso Moreno Díaz. Música de ....). A. Guerama. Buenos Aires.

Noviembre 13 — 12144 — Un paseo militar. (Polka para piano). Gerardo Metallo. Buenos Aires.

Noviembre 13 — 12145 — Cariño y besos. (Melodía para piano). Nicolás Mastroiacovo. Buenos Aires.

Noviembre 13 — 12146 — Album (para piano). José Ezcurra. Buenos Aires.

Noviembre 13 — 12147 — Colección de 50 mariposas de fantasía litografiadas sobre seda.

Noviembre 13 — 12148 — Album Misterio.

Noviembre 13 — 12149 — Impromptu. Arturo Faleni. Buenos Aires.

Noviembre 13 — 12150 — ¡Araca!.. que viene el chafe. (Tango para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12151 — Vivo con esperanza. (Polka para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12152 — La Incrédula. (Polka para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12153 — Hasta luego. (Polka para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12154 — Dulces miradas. (Mazurka para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12155 — Entre azucenas. (Mazurka para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12156 — Delia. (Mazurka para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12157 — Elvira. (Mazurka sentimental para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12158 — Bella Juanita. (Mazurka alegre para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12159 — Momentos gratos. (Vals para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12160 — Aurora de Mayo. (Vals para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 13 — 12161 — Felicidad conseguida. (Pas de quatre para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 14 — 12162 — Almanaque rural argentino para 1915. Año XV. Buenos Aires, 1915.

Noviembre 14 — 12163 — Ojos que encantan. (Vals para piano). Orfeo D. Giudice. Manuscrita.

Noviembre 14 — 12164 — Resurgimiento. (Vals para piano). Francisco Longhi. Buenos Aires.

Noviembre 14 — 12165 — ¡Maldita sea la guerra! (Nocturno para piano y canto. Letra de M. E. Aguirre. Música de ...). Pedro Sofía. Buenos Aires.

Noviembre 16 — 12166 — ¡Somos unos tigres! (Tango para piano). Francisco Ferraro. Buenos Aires.

Noviembre 16 — 12167 — El Contracanto. (Tango de salón para piano). Alfredo Mele. Buenos Aires.

Noviembre 17 — 12168 — La Cautiva. (Tango argentino para piano). Raimundo V. Valinoti. Buenos Aires.

Noviembre 17 — 12169 — El Cóndor de los Andes). (Tango para piano). Antonio Cospito. Buenos Aires.

Noviembre 17 — 12170 — Ortografía castellana. José Subirana. Barcelona.

Noviembre 19 — 12171 — Jorge. (Libro de lectura para el tercer grado de las escuelas comunes, de acuerdo con los programas vigentes). Emma C. de Bedogni. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 20 — 12172 — Colección de 25 mariposas de fantasía litografiadas sobre seda.

Noviembre 21 — 12173 — Problemi geometrici estratti dalla «Ideometria umana» di ... Tavola Nº 2. Antonio Luigi Rigoli. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 23 — 12174 — Trabaja. (Canto escolar. Letra de Calixto Pompa. Música de ...). Angel N. Rocca.

Noviembre 23 — 12175 — Manyá qué papa.. (Tango criollo para piano). Andrés Duburg.

Noviembre 23 — 12176 — El Cactlismo. (Tango de circunstancias para piano). José María Gastañaga. Buenos Aires.

Noviembre 23 — 12177 — El Príncipe Carnaval. (Schottisch silbado). Quinito Valverde. Buenos Aires, Montevideo.

Noviembre 23 — 12178 — El Príncipe Carnaval. (Canción española. Música de ...) Quinito Valverde. Buenos Aires. — Montevideo.

Noviembre 24 — 12179 — Hojas sueltas. César Viale. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 24 — 12180 — Apuntes de filosofía del derecho. (Primera parte). Compuestos en 1913 por .... (Centro Estudiantes de Derecho). Carlos C. Malagarriga. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 25 — 12181 — La Naturaleza y el hombre. (Geografía física general). Precedida de un prólogo por el Dr. Joaquín V. González (2ª edición). Delfín Jigena. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 25 — 12182 — Entre telones de la escuela primaria. Victorina Malharro.

Noviembre 25 — 12183 — Revista de derecho, historia y letras. Año XVII. Toma XLIX. Noviembre 1914. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 25 — 12184 — Boletín de la Instrucción Pública, órgano oficial del Ministerio del ramo. Tomo XVIII. Nos. 50-51. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 25 — 12185 — Jurisprudencia de los tribunales nacionales (República Argentina). Publicación dirigida por la Inspección General de Justicia). Año 1913. Julio. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 26 — 12186 — Música de besos. (Berceuse. Canto escolar). Leopoldo Corretjer. Buenos Aires.

Noviembre 26 — 12187 — La más tigrera. (Tango quebradito para piano). Manuel Jovés. Buenos Aires.

Noviembre 26 — 12188 — Alberdi. (Publicación mensual de política, sociología, arte, educación). Año I. Nº 3. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 26 — 12189 — Revista de Economía y Finanzas. (Publicación quincenal). Año VI. Nos. 72 a 75. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 26 — 12190 — La Ingeniería. (Publicación quincenal del Centro Nacional de Ingenieros). Año XVIII. Nos. 395 y 396. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 26 — 12191 — Almanaque gallego por ..., con la colaboración de distinguidos escritores y artistas. Año XVIII. 1915. Manuel Castro López. Buenos Aires.

Noviembre 27 — 12192 — Nueva era. (Publicación mensual). Año I. Nº I. Añatuya, 1914.

Noviembre 27 — 12193 — Croquis de una composición de ... (Una crisálida con cabeza de mujer). H. J. Black.

Noviembre 27 — 12194 — Anales de la Biblioteca. (República Argentina). (Publicación de documentos relativos al Río de la Plata, con introducciones y notas por ...) Tomo IX. P. Groussac. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 27 — 12195 — El Abecedario convencional de los novios. Tomo primero. Américo Cornetta. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 28 — 12196 — Fray Mocho. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año III. Números 132 a 135. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 28 — 12197 — Caras y Caretas. (Revista semanal ilustrada). Año XVII. Nos. 840 a 843. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 28 — 12198 — P B T. (Semanario ilustrado). Año 11º. Números 519 a 522. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 30 — 12199 — María Sixta. (Vals para piano). José Caricati. Manuscrita.

Noviembre 30 — 12200 — Corazón de mujer. (Vals para piano). P. de Gullo. Buenos Aires.

Noviembre 30 — 12201 — Anotálo pal sainete. (Tango para piano). M. A. Torres Palacios. Buenos Aires.

Noviembre 30 — 12202 — Kiss me. (Two step para piano). Osmán Pérez Freire. Buenos Aires.

Noviembre 30 — 12203 — Alfonsito. (Tango aristocrático para piano). Osmán Pérez Freire. Buenos Aires.

Noviembre 30 — 12204 — El Querendón. (Tango de la zarzuela «El alma del tango»). Arturo De Bassi. Buenos Aires.

Noviembre 30 — 12205 —La Unión. (Diario de estudios científicos, económicos y sociales). Año I. Nos. 21 a 25. Buenos Aires, 1914.

Noviembre 30 — 12206 — La Ilustración Sud Americana. (Revista quincenal ilustrada de las Repúblicas Sud Americanas). Año XXII. Nos. 525 y 526. Buenos Aires, 1914.

Art. 7º .... La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre su obra, la que transcurridos dos años de suspensión, pasa al dominio público. — *Narciso P. Goyena*, Jefe de la Sección.

## 1ª Parte — Boletín Militar

Nº 4016

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

Instrucción de Sumarios a Jefes u Oficiales. — Se amplía la S. R. de fecha 18 de Enero de 1910. — Pases. — Baja. — Sentencias. — Edicto.

Instrucción de Sumarios a Jefes u Oficiales.—Se amplía la S. R. de fecha 18 de Enero de 1910:

Capital Federal, Diciembre 3 de 1914. — Visto el presente expediente iniciado por el Comando de la 5ª Región Militar y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Agréguese como artículo 2º a la Resolución de fecha 18 de Enero de 1910, Boletín Militar Nº 17, 1ª Parte, lo siguiente:

«2º Siempre que los Sres. Jueces de Instrucción procedan a tomar declaración indagatoria a un Jefe u Oficial, que no les ha sido puesto directamente bajo causa al iniciarse el sumario, lo comunicarán inmediatamente a la autoridad de que dependan, a los efectos del artículo anterior».

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese donde corresponda. — Allaria.

Pases:

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Vista la propuesta del Sr. Inspector General de Sanidad del Ejército,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pasen a continuar sus servicios profesionales: al Regimiento Nº 9 de Caballería el Cirujano de Cuerpo Teniente 1º de Sanidad, Dr. Arturo Crocco, procedente del Hospital de la 2ª Región Militar, y a éste el de igual clase Dr. Ludovico Facio, procedente del Regimiento Nº 7 de Caballería; al Regimiento Nº 7 de Caballería el Teniente 1º de Sanidad, Cirujano de Cuerpo, Dr. Manuel Augusto Rodríguez, procedente de la Escuela de Aviación y a ésta el de igual clase Dr. Agesilao Milano, procedente del Regimiento Nº 9 de Caballería; debiendo hacerse cargo de sus nuevos destinos en el Regimiento Nº 9 y Nº 7 de Caballería el día 2 de Enero de 1915.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Allaria.

Capital Federal, Diciembre 4 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, por el término de tres meses, el Capitán D. Pedro Palavecino, procedente de la Escuela de Tiro.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Allaria.

Baja:

Capital Federal, Noviembre 30 de 1914. — Habiendo sido declarado rebelde el Teniente D. Agenor Quinteros, perteneciente al Distrito Militar número 55, por no haber comparecido a las citaciones y emplazamientos en auto dictado con fecha 14 del corriente mes por el señor Juez de Instrucción Mayor D. Héctor B. Varela, en la causa que se le seguía por abandono de destino y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del Código de Justicia Militar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja del Ejército al Teniente D. Agenor Quinteros, con anterioridad a la fecha de la declaratoria de rebeldía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en la Auditoría General de Guerra y Marina hasta la presentación o aprehensión del causante. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Justicia Militar:

Sentencias:

En la causa seguida a José Zurita, Cabo del Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de 24 años de edad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha dictado el siguiente fallo:

«Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al Cabo José Zurita, por delito común y reiterado de hurto, a la pena de un año de prisión menor y destitución de clase, de acuerdo con las citadas disposiciones legales, sin abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y con la obligación de integrar su servicio después de cumplir esta condena, como lo determinan los Artículos 579 inciso 4º y 531 del Código de Justicia Militar. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de la Ley y archívese. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914».

«Firmados: Rafael Blanco. — Saturnino E. García. — Vicente Grimau. — Luis J. Dellepiane. — Domingo R. Morón. — Luis M. Campos Urquiza. — Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Prosecretario. — Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Prosecretario. — Vº Bº.: Blanco, Almirante, Presidente».

Capital Federal, Noviembre 21 de 1914. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo José Zurita, perteneciente al Regimiento Nº 8 de Caballería «Cazadores General Necochea».

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Noviembre 21 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el Cabo José Zurita, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 10 de Noviembre de 1915, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta el 23 de Septiembre de 1916, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos. — ALLARIA.

---

En la causa instruída a José Díaz, músico de 3ª del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, argentino, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, acusado de delito que afecta la disciplina, el Consejo de Guerra para Tropa, de la Ciudad de Córdoba ha dictado el siguiente fallo:

Condenando al procesado músico de 3ª José Díaz, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos de servicio, a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, de conformidad a las disposiciones legales citadas, no computándosele la prisión preventiva sufrida por oponerse a ello el Artículo 579 del Código de Justicia Militar, debiendo integrar el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con el Artículo 531 del código citado».

«Firmado: M. Grigera, Coronel, Presidente —Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Jaime Márquez, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Miguel A, Auli, Teniente Coronel. — Oscar Durañona, Mayor, Vocales — Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Córdoba, Noviembre 2 de 1914 — Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Noviembre 21 de 1914. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Músico de 3ª José Díaz, perteneciente al Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. único, — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Noviembre 21 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente Decreto, el Músico de 3ª José Díaz, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 30 de Abril de 1915 y dado de baja.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos. — ALLARIA.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, del Teniente Coronel D. Miguel Guido, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex Sargento enfermero Miguel Cabrera, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, calle Santa Fe 1461, a fin de prestar declaración en la causa por deserción que se instruye al aprendiz de la Escuela de Armeros Militares, Deodato Vulovich. — Capital Federal, Noviembre 30 de 1914. — *Manuel R. Thorne*, Teniente Secretario.

---

—Día 6 de Diciembre de 1914.—Sin novedad.

**Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.**

*Tomás Vallée,*
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

---

## 2ª Parte — Boletín Militar

Nº 855

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

LIBRETAS DE ENROLAMIENTO. — Disposiciones relativas a la fotografía que debe agregarse a ellas. — ORDENES DE PASAJES ENTRE FEDERICO LACROZE Y CAMPO DE MAYO. — Se dispone que sean expedidas de ida únicamente.

Libretas de Enrolamiento. — Disposiciones relativas a la fotografía que debe agregarse a ellas:

Capital Federal, Noviembre 30 de 1914. — Visto el expediente Letra R. número 11655 iniciado por el Comando de la IV Región Militar; atento lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 8129 y Decreto Reglamentario del mismo, inserto en el Boletín Militar número 720, Segunda Parte del año 1912, y

Considerando:

1º Que el agregado de la fotografía que el citado artículo de la Ley determina, no ha podido efectuarse en todas las libretas de enrolamiento que carecen de esta formalidad a consecuencia de la suspensión temporaria del agregado de aquélla, dispuesto por S. D. de fecha 23 de Octubre del año 1911 (Boletín Militar Nº 95, Segunda Parte); medida que se dictó en atención al término angustioso del Enrolamiento General y para evitar entorpecimientos a los ciudadanos en el cumplimiento de los deberes impuestos por la Ley 8129.

2º Que, con posterioridad al Enrolamiento General se dispuso por S. D. publicado en el Boletín Militar número 720, Segunda Parte, se agregara la fotografía en todas las libretas que carecieran de este requisito, y en las de los que se enrolaran en lo sucesivo, lo que no ha sido posible cumplimentar dadas las dificultades que tienen que vencer los ciudadanos para trasladarse desde puntos distantes a los asientos de las oficinas enroladoras que cuentan con gabinetes fotográficos.

3º Que no obstante los esfuerzos realizados por los Comandos de las Regiones Militares para facilitar a los causantes el cumplimiento de tal requisito, se ha tropezado con la dificultad de la gran extensión del territorio que abarcan la mayor parte de los Distritos Militares de la República, y con la falta de fotógrafos.

4º Que tampoco se han obtenido los resultados que se persiguieron al crear al cuerpo de fotógrafos militares, por lo oneroso de su mantenimiento y por el cambio anual del personal con motivo de la mayor parte del mismo, compuesto de conscriptos y voluntarios. y

5º Que es llegado el caso, atento las dificultades enumeradas, de que el P. E. ejercitando la facultad que le confiere el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 8129 ya mencionada, exima de la obligación del agregado de la fotografía, en los puntos del territorio de la República donde sea imposible hacerlo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Conforme la autorización expresa del segundo párrafo, del artículo 4 de la Ley 8129, exímese de la obligación del agregado de la fotografía en la libreta de enrolamiento, a los ciudadanos que residan en los puntos donde no existan gabinetes fotográficos, y en los que, habiendo instalación de ellos, se cobre por cada fotografía un precio superior a cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Fíjase en la cantidad de cincuenta centavos moneda nacional el precio de cada fotografía que los Distritos Militares adquieran por convenios celebrados con fotógrafos particulares.

Art. 3º Toda fotografía que presenten los interesados para ser agregada a la libreta en el acto de su enrolamiento, será aceptada por las oficinas enroladoras, siempre que llenen las condiciones prescriptas por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley 8129, y se abonará por cada una, cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 4º Los Comandos de Regiones Militares dispondrán que los distritos de sus jurisdicciones respectivas, adopten las providencias necesarias a fin de que los funcionarios a cargo de las oficinas enroladoras, expliquen a los ciudadanos las condiciones que debe reunir la fotografía para ser aceptada y agregada a la libreta de enrolamiento.

Art. 5º Si un ciudadano enrolado sin fotografía la adquiriera posteriormente y se presentara a una oficina enroladora que no sea la que efectuó su enrolamiento, ésta la aceptará y procederá a su inmediata legalización, entregando un vale por su importe para que el Distrito le gire su equivalente para la entrega al interesado en su debida oportunidad.

Art. 6º Impútase los gastos que se ocasionen por fotografías y envíos de giros, a la Ley 8871 de Elecciones Nacionales.

Art. 7º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

---

Ordenes de pasajes entre Federico Lacroze y Campo de Mayo — Se disponen que sean expedidas de ida únicamente:

Capital Federal, Noviembre 30 de 1914. — Vista la nota del señor Gerente del Ferrocarril Central Buenos Aires, comunicando la inauguración del servicio eléctrico a Campo de Mayo, desde el 1º de Diciembre próximo; la forma en que podrá viajarse con órdenes de pasajes oficiales y a fin de evitar dificultades que puedan producirse con motivo de la expedición de éstas, entre las Estaciones Federico Lacroze y Campo de Mayo,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Las órdenes de pasajes oficiales que se extiendan por las distintas reparticiones de este Ministerio, sólo serán expedidas para pasajes de ida únicamente, entre Federico Lacroze y Campo de Mayo o vice-versa.

2º Estas órdenes deberán ser entregadas al conductor o al guarda del tranvía debidamente firmadas, para tener derecho a la recepción del boleto respectivo.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— ALLARIA.

---

**Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.**

*Tomás Vallée,*
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

---

# LA RECAUDACION DE AYER

**Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:**

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1914

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial............ | $ | 568 40 |
| Boletín Judicial............ | » | 127 80 |
| | $ | 696 20 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

---

# Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día.......................... | $ | 0.10 |
| Número atrasado.......................... | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes.... | » | 0.50 |
| Semestre.......................... | » | 6.00 |
| Año.......................... | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

---

# AVISOS

---

**Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.**

## A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

---

### M. S. Bagley y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para llevar a cabo la Asamblea convocada para el 27 de Noviembre, se cita por segunda vez a asamblea, la que tendrá lugar el día Jueves 10 de Diciembre 1914, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la orden del día ya publicada.

Se previene a los señores Accionistas, que esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen representados en ella. —El Secretario.

28 Noviembre Nº 294-v-10 diciembre.

---

### Banco «El Hogar Propio»

Convocatoria

Se comunica a los señores accionistas que por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas del Banco, Perú 374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A o cuarenta ordinarias, clase B, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista que quiera retirar de la oficina de títulos la tarjeta correspondiente de sus acciones hasta dos días antes de la referida asamblea. — Manuel Otero, secretario.

1º Diciembre Nº 308-v-16 diciembre.

---

### Hardcastle Limitada

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 19 de Noviembre, se cita por segunda vez la Asamblea, la que tendrá lugar el día Sábado 19 de Diciembre, a las tres de la tarde, en el local Bartolomé Mitre Nº 376, con la orden del día ya publicada. Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de las acciones representadas.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — H. C. Ehlert, Presidente.

5 Diciembre. —Nº 355-v-17 diciembre.

---

### Carboneros Unidos (Limitada)

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 20 de Diciembre, a las tres de la tarde, en el local social, Rodríguez Peña 2064, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del octavo ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de tres Vocales y un suplente del Consejo, un Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota.—Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo Accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Gerente.

5 Diciembre.— Nº 356-v-19 diciembre.

---

### Banco Proveedor del Río de la Plata

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Sábado 19 del corriente a las 5,30 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el Jueves 17 del corriente a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

2 Diciembre Nº 329-v-19 diciembre.

---

### «La Península»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «La Península» (Compañía Ganadera y Pobladora), para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la sociedad para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de 2 accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.

1º Diciembre. — Nº 317-v-19 diciembre.

---

### Compañía Industrial de Productos Lácteos General Paz

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las dos p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Integrar el Directorio.

3º Nombrar Síndico y suplente.

4º Designar dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Diciembre 8 de 1914. — El Directorio.

9 Diciembre.—Nº 371-v-26 diciembre.

---

### Cuochi e Camerieri

Sociedad Italiana de M. S.

Talcahuano 185

Se invitan a los Socios a concurrir a la Asamblea Trimestral de segunda convocación, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre, a las dos y media p. m., en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

3º Lectura del Balance Trimestral.

4º Proyecto para edificar la casa de alto.

5º Nombramiento del Secretario.

6º Relación administrativa.

7º Lectura correspondencia.

Oreste Trinchieri, Secretario.

9 Diciembre.—Nº 359-v-11 diciembre.

---

### Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

Lavalle 571

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Lavalle 517, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar y aprobar el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914. — El Secretario.

8 Diciembre.— Nº 370-v-30 diciembre.

---

### Belgrano Athletic Club

Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Socios del Club a la Asamblea General Anual, para el día 21 de Diciembre de 1914, a las 8,30 p. m., en el local del Club, calle Pino, número 3456, Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Entradas y Salidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1914.

2º Elección de la Comisión Directiva para 1914-15.

3º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado, según los Reglamentos.

4º Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

S. S. Mackinnon, Secretario Honorario.

9 Diciembre.—Nº 372-v-19 diciembre.

---

### «Sindicato Lactona»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1914, a las dos p. m., en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», imputación de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 5º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores León D. Forgues y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Luis Pochet de Tinan, por ausencia indefinida.

4º Elección de Síndicos, titular y suplente.

5º Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914. — El Directorio.

9 Diciembre. —Nº 375-v-28 diciembre.

---

### Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas

La «Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas» invita a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 8,30 p. m., en la calle de Uruguay Nº 546, 5º piso.

Orden del día:

I. Lectura de la Memoria y Balances del ejercicio fenecido el 20 del mes de Octubre ppdo.

II. Elección de cinco Directores y de cinco suplentes.

III. Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

Diciembre 7 de 1914. — La Comisión Directiva.

10 Diciembre.— Nº 386-v-19 diciembre.

---

### La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

Buenos Aires—1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 28 de Diciembre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1062 con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el quinto ejercicio.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Diciembre, todo día hábil, de 9 a 11 a. m. y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — Pedro P. Escalona C., Gerente. —Agustín Dorda, Secretario.

10 Diciembre.— Nº 387-v-28 diciembre.

**Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Limited**
Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado el depósito de acciones exigido por el artículo 19 de los Estatutos para la constitución de la Asamblea que debía celebrarse en su primera convocatoria el día catorce del corriente, el Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de Diciembre de 1914, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria.
2o Informe del Síndico.
3o Aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al tercer ejercicio de la «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», terminado el 31 de Diciembre de 1913.
4o Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante dicho ejercicio vencido.
5o Designación de dos Accionistas Escrutadores.
6o Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.
7o Elección de dos Directores titulares y un suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo fijado por el artículo 19 de los Estatutos para efectuar el depósito de acciones a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, vence el día ocho de Diciembre de 1914.

También se recuerda a los señores Accionistas que la Asamblea del doce de Diciembre de 1914 se celebrará con el número de Accionistas que concurra a la misma. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Directorio.
27 Noviembre.—No 284-v-12 diciembre.

---

**«Crédito Inmobiliaria Argentino»**
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1914, en Bolívar 466, con la siguiente

Orden del día:

1o Nombramiento de Síndico en substitución al saliente.
2o Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la Sociedad, Pueyrredón 524 6o, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., con dos de anticipación al de la asamblea y contrarecibo de depósito que les servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1914. — Ing. Ernesto de Dann, Director Derente.

2 Diciembre No 325-v-22 diciembre.

---

**Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Lda**
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, Rivadavia No 1255, el día 22 de Diciembre de 1914, a las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 2 de Noviembre ppdo., de presentar a la Empresa ante el Juez de Comercio en turno, solicitando convocatoria de acreedores.
2o Autorización al Presidente para ofrecer un concordato o la adjudicación de bienes.
3o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta.

El Secretario.

2 Diciembre No 326-v-19 diciembre.

---

**Estancias La Colmena Cía. Lda.**
Sociedad Anónima:

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos el Directorio de esta sociedad convoca a los señores Accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Sacretaría de la sociedad el día 10 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m. para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1o Aprobación de la memoria y del Balance.
2o Distribución de las Utilidades.
3o Elección de tres Directores y Suplentes.
4o Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5o Modificación de los Artículos 18, 22 y 24 de los Estatutos.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las Acciones hasta el día anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el directorio, el vice-presidente. — Juan Francer.
20 Noviembre No 205-v-10 diciembre

---

**Gran Lechería Central de Buenos Aires**
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día diez de Diciembre de 1914 a las 4 pasado meridiano, en el local Cochabamba No 1149, con la siguiente

Orden del día:

Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 1o de 1914. — El Secretario.
1o Diciembre No 310-v-10 diciembre.

---

**«La Platense»**
Sociedad Anónima
Lavalle 668

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual que tendrá lugar el Sábado 19 de Diciembre a las 3 de la tarde, en su local social, con los accionistas que concurran, a objeto de considerar la Memoria y Balance Anual e informe del Síndico; elegir dos Directores Titulares, un Suplente y Síndico Titular y Suplente. Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso, el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.
4 Diciembre No 339-v-16 diciembre.

---

**«La Argentina»**

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Citación

Se cita a los señores Accionistas de «La Argentina», Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en su local calle San José No 1627, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, previo informe del Síndico, correspondientes al 8o período económico, terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2o. Elección de Síndico para el próximo ejercicio.
3o. Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Terminada la Asamblea General Ordinaria, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o. Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, en vista de la actual situación.
2o. Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — Miguel Griet, presidente. — Ambrosio P. Escalada, director secretario.
26 Noviembre — No 271-v-12 diciembre.

---

**Banco Comercial de la América del Sud**
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio social.
2o Elección de cuatro Directores.
3o Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una asamblea general extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1o Cambio de nombre del Banco.
2o Aumento de capital.
3o Reforma de los Estatutos.
4o Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales o privadas en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.
5o Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.
6o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 1o de 1914. —El Directorio.
1o Diciembre. — No 316-v-24 diciembre.

---

**Compañía Telefónica Dictograph**
Sociedad Anónima
2a Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local social, Alsina No 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.
2o Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.
3o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la sociedad. — El Gerente.
1o Diciembre. — No 314-v-14 diciembre.

---

**Guillermo Johnston y Cía.**
Sociedad Anónima Introductora
Sarmiento 487

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 del mes de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, a efecto de considerarse la siguiente:

Orden del día:

1o Prórroga de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1919, debiendo alterarse en esa forma el artículo 3o, de los Estatutos Sociales.
2o Autorización al señor Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la prórroga y obtenida ésta otorgar la correspondiente escritura pública y peticionar su inscripción en el registro de Comercio. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914. — El Directorio.
28 Noviembre No 288-v-16 diciembre.

---

**Centro Despachantes de Aduana de la Capital**
Convocatoria

A los señores socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso H), de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 19 de Diciembre próximo, en el local social Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
II Elección del Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.
III Adquisición del local propio para la asociación.
IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de setenta y nueve socios, por lo menos, se ruega puntual asistencia. — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — José D. Castellanos, secretario.
2 Diciembre No 320-v-19 diciembre.

---

**Sociedad Anónima «Hecto»**

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1.255, el 21 del corriente a las 9 pasado meridiano.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2o Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Ildefonso Lago, Ramón Esteve, Jesús Fernández y Julián Fejeiro.
3o Elección de síndico suplente.
4o Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 1o de 1914. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.
1o Diciembre No 303-v-15 diciembre.

---

**«La Ibero Platense»**
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Lima No 221
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 19 de Diciembre corriente, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Autorizar el cange de los certificados de acciones por acciones integradas.
2o Autorización para reducir el capital realizado hasta $ 4.000.000 curso legal.
3o Autorizar la compra de Obligaciones (Debentures) del empréstito.
4o Disponer sobre la forma de pago en la enajenación de las propiedades de la Sociedad.
5o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, 1o de Diciembre de 1914. — El Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.
2 Diciembre No 324-v-19 diciembre.

---

**Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Lda.**

Paraná 126
Segunda convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa, que el día 10 de Diciembre (jueves), a las 9.30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General extraordinaria, en el local de la Sociedad «Lago di Como», Cangallo 1756, en la que se trará la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la convocación de acreedores, solicitada por acuerdo del Directorio.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la secretaría la targeta correspondiente, efectuaría la targeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones. — El Gerente.
3 Diciembre No 333-v-10 diciembre.

## M. A. García Limitada

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

En liquidación

763 Venezuela 763 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado. .... $ 30000000 —

» subscripto y realizado:

| | | |
|---|---|---|
| Acciones Ordinarias | 1a serie. | $ 600000 — |
| » » | 2a » | » 600000 — |
| » » | 3a » | » 594500 — |
| » » | 4a » | » 2000 — |
| » preferidas | 5a » | » 226400 — |
| | | 2022900 — |

Ejercicio

Balance del mes de Octubre de 1914

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| — | | — |
| Acciones ordinarias | 603500 — | |
| Acciones preferidas | 373600 — | 977100 — |
| Muebles y útiles | | 5714 64 |
| Caja | | 617 08 |
| Descuentos por endoso | | 386904 62 |
| Mercaderías en Buenos Aires | 6688 07 | |
| Mercaderías en consignación | 583 48 | 7271 55 |
| Construcciones en terrenos de terceros | | 109848 26 |
| Bienes raíces | 48250 45 | |
| Bienes hipotecados | 302028 — | 350278 45 |
| Títulos y acciones de otras Compañías | | 18970 — |
| Sucursales | | 1029321 04 |
| Valores en custodia | | 845200 — |
| Varios deudores | | 467506 86 |
| Valores caucionados | | 129557 43 |
| Cuentas varias | | 1867965 62 |
| | | 6196455 55 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital | 3000000 — |
| Consignaciones | 583 48 |
| Pagarés descontados | 386904 62 |
| Varios acreedores | 1662285 47 |
| Valores en custodia | 845200 — |
| Cuentas varias | 301481 88 |
| | 6196455 55 |

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914

Francisco Ruiz,... Manuel Guerra, gerente

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 383-v-10 diciembre.

---

## Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Domicilio: 132 San Martín

Capital autorizado y realizado .................. $ 4500000 — o/s.

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891.

Balance del mes de Septiembre de 1914.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Caja y Bancos | 4489 97 | 762579 03 |
| Inmuebles, Frigoríficos etc. | 5263955 08 | 4028130 72 |
| Acciones Varias Sociedades | 9100 — | 1820 — |
| Varios Deudores y Suspensos | 1744599 04 | 57310 13 |
| Mercaderías | 1117244 55 | 1367251 50 |
| Conversión | 1911337 14 | |
| | 10050725 78 | 6217091 38 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Capital, Acciones Ordinarias | 3000000 — | |
| Capital, Acciones Preferidas | 1500000 — | |
| Debentures 5 % | 903168 — | |
| Fondo de Reserva | 183492 17 | |
| Fondo de Previsión | 354085 80 | |
| Fondo de Seguros | 250000 — | |
| Fondo de Ensanches y Mejoras | 500000 — | |
| Créditos Hipotecarios | 1200000 — | |
| Utilidades sobre Tierras vendidas | | 73246 54 |
| Dividendos a pagar | 30 — | |
| Varios Acreedores y Suspensos | 2159949 81 | 1799897 18 |
| Conversión | | 4343947 66 |
| | 10050725 78 | 6217091 38 |

Adolfo G. Luro, vice presidente. — Lino Landajo, gerente. — G. Whilmore Mace, sub gerente, contador. — Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 382-v-10 diciembre

---

«Peletería Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Diciembre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Designación de tres accionistas para el escrutinio de las elecciones y aprobación del acta de esta asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos.

3º Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el Art. 37 de los Estatutos, los autoriza para hacerse representar por carta-poder. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

7 Diciembre. — Nº 357-v-23 diciembre.

---

Asociación Nacional del Profesorado

Tucumán 531

La Junta Directiva de la Asociación Nacional del Profesorado, invita a sus asociados, a la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar en su local, Tucumán 531, el día 15 del corriente, a las 5 y 30 pasado meridiano, para tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura de la memoria.

2º Balance social.

3º Renovación de la mitad de los miembros de la Junta Directiva, en reemplazo de los siguientes señores que terminan sus mandatos:

Manuel Laynez, Manuel Derqui, Ricardo Levene, Francisco A. Sicardi, Joaquín V. González, Pablo Riccheri, Domingo Cabred, María C. de Rosales, Modesta S. de Salas, Mario A. Carranza, Miguel J. Piedrabuena, Horacio Damianovich, Carlos M. Urien, Guillermo Keiper y Jorge Duclaut. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — Nº 358-v-15 diciembre.

---

## WEIL HERMANOS Y CÍA

Soc. Anón. Exportación de Cereales

Reconquista 450.

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908.

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914.

| | DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|---|
| | oro | m/n | oro | m/n |
| Capital autorizado subscripto y realizado | | | 1000000 — | |
| Fondo de reserva | | | 100000 — | |
| Cta. Ganancias y Pérdidas | | | 238815 36 | |
| Bancos y Caja | 163662 16 | 716023 49 | | |
| Mercaderías, Inmuebles, Materiales, etc. | | 25934181 65 | 11654189 27 | |
| Cuentas Corrientes | | 6441137 49 | 1730848 30 | |
| Metalización | 14560190 77 | | | 33091342 63 |
| | 14723852 93 | 33091342 63 | 14723852 93 | 33091342 63 |

Sam. Weil, presidente. — José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 342-v-10 diciembre.

---

«La Tandilera»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Acordar la distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos; y de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo menos, del fijado para la asamblea, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. — El Directorio.

5 Diciembre. — Nº 347-v-23 diciembre.

---

Fomento Agrario Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores y un suplente, en reemplazo de los cesantes por sorteo.

Elección de un Director, en reemplazo del Sr. Diego Pettigrew, fallecido, y de un suplente, en reemplazo del señor Francisco Serantes, que renunció.

3º Elección del Síndico y suplente.

Nota. — El depósito de acciones que establecen los Estatutos para concurrir a la Asamblea, se hará en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — Federico P. Pettigrew, Presidente.

5 Diciembre. — Nº 348-v-21 diciembre.

---

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle 485

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 3 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe y J. Pedro Passicot, que han terminado su mandato, uno por un año en reemplazo del Sr. Enrique de Uribe que hizo renuncia de su cargo, y de dos Directores Suplentes, por tres años en substitución de los Sres. Estevan Roca y Juan V. Sangiácomo, por terminación de mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

4 Diciembre Nº 337-v-19 diciembre.

---

**Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires**

De acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos, se cita a los socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Diciembre próximo a las 6 pasado meridiano, en el local del Colegio, Tucumán 586, para tratar la siguiente

Orden del día:

Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio 1913-1914.

Balance e Inventario. — El Secretario.

2 Diciembre Nº 327-v-11 diciembre.

## ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

Sociedad Anónima

Calle San Martín No 132

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Noviembre de 1902 y por Decreto del 27 de Mayo de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ 1720000 — oro

Balance correspondiente al trimesire vencido el 31 de Octubre de 1914

| ACTIVO | | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|---|
| Terrenos y establecimientos en explotación............ | | 780920 22 | 1842571 42 |
| Hacienda........................................ | | 638137 72 | |
| Caja y Bancos.................................. | | 1751 89 | 12178 98 |
| Varios deudores................................ | | | 149200 — |
| Gastos generales e impuestos territoriales............. | | 9671 24 | 32251 20 |
| Metálico | | | |
| Equivalente de $ 1.814.310.35 c/l a 0.44 cts .......... | | 798296 54 | |
| | | 2228777 61 | 2036201 60 |
| PASIVO | | | |
| Capital 17200 Accs. a $ 100 oro c/u $ ..... | 1720000 — | | |
| Menos: devolución de 5% a los accionistas .......... | 86000 — | 1634000 — | |
| Intereses ........................................ | | 2030 48 | 2355 08 |
| Ventas de hacienda y frutos........................ | | | 219536 17 |
| Gavancias y pérdidas.............................. | | 57538 14 | |
| Fondo de reserva................................. | | 343608 99 | |
| » » » especial.............................. | | 100000 — | |
| Utilidades a repartir.............................. | | 91600 — | |
| Matálico: | | | |
| Equivalente de $ 798.296.54 oro a 0.44 cts........... | | | 1814310 35 |
| | | 2228777 61 | 2036201 60 |

Theod. de Bary, presidente. — Miles A. Pasman, director gerente. — O. A. Simons, contador. — Vo. Bo.: J. J. Romero, síndico

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, jefe.

N. 374-v-11 diciembre.

## La Higiénica

Sociedad Anónima

De lavado y Planchado Mecánico

1060 San José 1062 Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3 de 1910

Balance Trimestral al 31 de Enero 1913

Capital autorizado...... $ 600000 c/l
« suscrito y realizado $ 580800 «

| ACTIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Acciones.............600000 | |
| « cuotas integr....580800 | 19200 — |
| Derechos iniciador y fundador | 50000 — |
| Terreno y edificación | 469066 11 |
| Maquinarias, herramientas, Utiles | 191761 59 |
| Muebles e instalaciones..... | 29102 77 |
| Rodados | 41396 64 |
| Caja y Bancos.......... | 1460 33 |
| Materiales y combustible... | 21674 81 |
| Sueldos, operarios, gastos... | 42501 02 |
| Repuestos y Reparaciones... | 5006 45 |
| Intereses y descuentos..... | 4136 68 |
| Derechos................ | 152 73 |
| Agencia | 9738 06 |
| Varios deudores.......... | 18101 85 |
| Ganancias y pérdidas 1910/11 | 27151 43 |
| « « 1911/12 | 144824 06 |
| | 1075274 53 |

| PASIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Capital.................. | 600000 — |
| Cta. lavado ............ | 46249 53 |
| Varios acreedores......... | 429025 — |
| | 1075274 53 |

J. Mitchell de las Carreras presidente-James H. Lytle, administrador.—A. E. Hirthe Tiedemann, contador.

Confrontando el Balance precedente con los Libros de la Compañía, lo he encontrado conforme en todas sus partes. —Buenos Aires, Enero 31 de 1913,—C. A. Buenaño síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, jefe.

N. 377-v-11 diciembre.

## LA CONTINENTAL

Maipú 245 — Buenos Aires

Compañía de Seguros Generales

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 24 de Octubre de 1912

Capital autorizado..... $ m/n 1000000 —
» subscripto...... » » 400000 —
» realizado....... » » 153940 —

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Septiembre de 1914.

| ACTIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Acciones...... | | 600000 — |
| Accionistas .... | 246060 — | |
| Caja y Bancos. | 37675 15 | |
| Valores en poder de los Bancos ... | 73884 30 | |
| Documentos en cartera ..... | 117802 27 | |
| Gastos de instalación . | 15385 38 | |
| Propaganda, chapas y material | 15851 72 | |
| Cuentas varias. | 428918 92 | |
| Muebles y útiles | 14253 90 | 949861 64 |
| | | 1549861 64 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Capital ....... | | 1000000 — |
| Reservas para siniestros en curso..... | 19670 70 | |
| Valores y Pólizas al cobro | 191686 57 | |
| Cuentas varias. | 338504 37 | 549861 64 |
| | | 1549861 64 |

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1914

Manuel B. Gonnet, presidente. — J. Frings y J. M. Mascarenhas, gerentes. —Ricardo C. Quesada, síndico.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 373-v 11 diciembre.

## LA FORESTAL DEL PARAGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 363— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 14 de Abril de 1905

9o. Ejercicio 1913 — 1914

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Noviembre de 1914.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones 2a. serie......... | | 10000 — |
| Caja y Bancos- | | |
| Efectivo ..... | 276 44 | |
| Bancos ...... | 2261 53 | 2537 97 |
| Campo, edificios e instalaciones «Puerto Ibapobó». | | 317500 — |
| Ferrocarril................ | | 228670 15 |
| Hacienda.................. | | 26350 — |
| Maderas (existencia obraje). | | 65421 32 |
| Rodados, muebles y útiles.. | | 24150 80 |
| Aserradero................ | | 21760 — |
| Muebles y útiles (Buenos Aires) ................ | | 1350 — |
| Deudores varios.......... | | 23225 31 |
| Títulos en garantía........ | | 50000 — |
| Ganancias y pérdidas....... | | 69590 34 |
| | | 840495 89 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital autorizado, subscripto y realizado .............. | | 600000 — |
| Fondo de reserva.......... | | 13600 — |
| Directores ............... | | 50000 — |
| Obligaciones a pagar....... | | 99000 — |
| Acreedores Varios: | | |
| Banco del Paraguay (cuenta corriente) .. | 44318 18 | |
| Anticipo a cuenta de madera vendida..... | 33577 71 | 77895 89 |
| | | 840495 89 |

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos generales........... | 29933 39 |
| Intereses y descuentos...... | 12908 31 |
| Estancia.................. | 1336 50 |
| Saldo 8o. Ejercicio 1912-1913 | 50067 03 |
| | 94335 23 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Obraje .................... | 20611 62 |
| Almacén.................. | 2636 39 |
| Rajas leña................ | 1045 74 |
| Cambios (conversión)...... | 481 14 |
| Saldo 9o. Ejercicio 1913-1914 | 69590 34 |
| | 94335 23 |

Pablo Besana, presidente.—Elías D. Tarradellas, director gerente.- Juan Balbi, tesorero.- Carlos Arizaga González, contador.—Vo. Bo.: H. Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 364-v-10 diciembre

### Banco Comercial Argentino

421 Lavalle 421

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Balance general al 30 de Septiembre, y memoria.

2o Resoluciones sobre la futura marcha de la sociedad.

3o Integración del Directorio.

4o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El Secretario.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Puede publicarse. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — No 360-v-30 diciembre.

### La República

Sociedad Anónima

Préstamos — Ahorros

Bartolomé Mitre 1265

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general extraordinaria a que fueron convocados los señores accionistas de esta sociedad para el día 27 de Noviembre ppdo., por no haber sido depositadas acciones en número suficiente, se cita nuevamente a los señores accionistas de la sociedad anónima La República, préstamos y ahorros, para concurrir el día Sábado 26 de Diciembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, al local calle Bartolomé Mitre No 1265, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1o Disolución anticipada de la sociedad.

2o Nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y retribución que les corresponderá por sus servicios.

3o Acordar una remuneración extraordinaria al personal.

4o Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No 1265, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — No 359-v-26 diciembre.

### Compañía Nacional de Ladrillos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en su local social, calle Cangallo número 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Disminución del Capital.

2o Nombramiento de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. — El Secretario.

30 Noviembre.—No 300-v-17 diciembre.

### Sociedad Anónima «Delia»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 21 de Diciembre próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1o Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.

2o Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad y en caso de ser aceptada elegir un reemplazante.

3o Elección de nuevos miembros de la comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad (escritorio de los señores Farran y Zimmermann), calle Cangallo 456, (cuarto piso). — Buenos Aires Diciembre 1o de 1914. — El Secretario.

2 Diciembre No 321-v-21 diciembre.

**Hijas de María de la Capital**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1914.
Señorita Presidenta:
Se invita a Vd. a la reunión que tendrá lugar el 16 del corriente en el Palacio Arzobispal a las 3 p. m.
Si a la Srta. Presidenta no le fuera posible concurrir le rogamos que asista alguna Hija de María de esa Comisión Directiva por representación de la Congregación.
Rogándole puntual asistencia saludan a Vd. atentamente. — Josefina Cadret de Amadeo Videla. — Presidenta. — Helena Egusquiza, Prosecretaria.
10 Diciembre Nº 322-v-12 diciembre.

---

«Centre Catalá»

Buenos Aires, Diciembre 1914.
Señor consocio:
La C. D. del «Centre Catalá» comunica a Vd. que no habiéndose podido celebrar la Asamblea extraordinaria anunciada para los días 6 y 8 del actual por falta de número, esta tendrá lugar el Domingo día 13 del corriente en nuestro local social, a las 2 p. m., de segunda convocatoria, con asistencia de la veintésima parte de los socios activos, según lo prevenido en el artículo 23 de los Estatutos, tratándose la misma.
Orden del día:
Ratificación de las Reformas de los Estatutos de la Sociedad. — Saluda a Vd. atentamente. — Luis Llonch, secretario.
10 Diciembre Nº 379-v-12 diciembre.

---

**Neuquen Propietary Gold Mines**

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1914, a las 4,30 p. m., en el local Venezuela Nº 584, bajos, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio.
2º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Lorenzo A. Semino, J. E. Croll, Víctor M. Piaggio y Ezequiel Dudignac, que terminan su mandato y un director suplente, cargo vacante.
3º Elección de Síndico titular y Suplente, para el próximo ejercicio.
4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder asistir a esta Asamblea, rigen las disposiciones del Art. 21 de los Estatutos. — El Secretario.
10 Diciembre Nº 381-v-28 diciembre.

---

**Liga de Defensa Comercial**

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año tendrá lugar en el local de la Liga, Avenida de Mayo 1190, el Martes 29 de Diciembre, a las 4.30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos).
La orden del día, es la siguiente:
1º Lectura de la memoria correspondiente a 1914, e informe de la presidencia sobre la marcha de la institución.
2º Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.
3º Nombramiento de todos los Presidentes, Vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.
4º Elección del Tribunal Arbitral, (artículo 44).
5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).
6º Escrutinio.
Advertencias
1ª Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.
2ª Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.
— Antonio León Lanusse, Presidente.
— R. P. Canale, Secretario.
10 Diciembre.— Nº 380-v-29 diciembre.

---

**Asociación Española de Socorros Mutuos de la Parroquia de San Bernardo.**

Secretaría: Triunvirato 1053

Señor Consocio:
En nombre de la Comisión Directiva, tengo el honor de convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 9 a. m., en su local social, Triunvirato 1053.
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance del año reglamentario 1913-1914.
2º Discusión y aprobación del Reglamento Interno.
3º Elección de siete Vocales, un suplente por dos años, dos suplentes por un año, en reemplazo de los señores Domingo Jorda y Tomás A. Vázquez, que renunciaron, y dos miembros del Jurado.
4º Nombramiento de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.
5º Nombramiento de tres Escrutadores.
Esperando ser honrado con su presencia, me es grato saludar a Vd. muy atentamente y repetirme su affmo. S. S. Eusebio Ugalde, Secretario.
10 Diciembre.— Nº 384-v-12 diciembre.

## Ministerio del Interior

**Policía de la Capital**

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los meses de Marzo, Junio y Septiembre del año de 1915, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación en remate público para la provisión de pasto para cama y forrajes con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante un trimestre.
Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.
La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Noviembre de 1914.
v-15 diciembre.

---

**Departamento Nacional de Higiene**
25 de Mayo Nº 277

Llámase a licitación pública por quince días, contados desde la primera publicación, para proveer de dos mil kilos de preparados de quinina, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones a examen de los interesados en la Secretaría Administrativa, de 1 a 5 p. m., Las propuestas se abrirán el 10 de Diciembre a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — V. B. C. Bergalli.
v-10 diciembre.

---

**Intendencia Municipal de la Capital**
**Licitación**

Llámase a licitación para la construcción de un piso de concreto en el «rond point», que forman las calles Neuquen, Añasco, San Eduardo y Cucha Cucha. — Tendrá lugar el día 14 del corriente, a las 2 y 30 p. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.
v-14 diciembre.

---

Llámase a licitación para la provisión de algodón hidrófilo a la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 17 del corriente a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 8 de 1914.
v-17 diciembre

---

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente, a la 1 y 45 p. m., para la instalación y provisión de un monta-carga para los almacenes de la Administración General de Suministros (Bouchardo x Sarmiento), de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo Nº 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — El Secretario.
v-18 diciembre.

---

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería a los rante el primer Semestre de 1915.— Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 3 p. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.
v-14 diciembre.

---

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.
v-14 diciembre.

---

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, durante el primer semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 p. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.
v-14 diciembre.

---

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de diez mil ochocientos uniformes de sarga de algodón, color marrón claro, según modelo Nº 239, con destino al personal de la Administración General de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente número 73138-A-914. — Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.
v-14 diciembre.

---

Llámase a licitación para la provisión de Huevos y Conejos, a los Hospitales Municipales, durante el primer Trimestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 3 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.
v-11 diciembre

---

Llámase a licitación para la provisión de Carne Vacuna y Ovina, a los Hospitales Municipales, durante el Primer Semestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.
v-11 diciembre

---

Llámase a licitación para la provisión de 2.200 cajones de Nafta, durante el Primer Semestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.
v-11 diciembre

---

Llámase a licitación para la provisión de Forraje, destinado al consumo del Ganado Municipal, durante el Primer Trimestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.
v-11 diciembre

---

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de tienda a los Hospitales Municipales, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.
v-10 diciembre.

---

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de Almacén a los Hospitales Municipales, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 p. m.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.
v-10 diciembre.

---

Llámase a licitación para la provisión de Escobería, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.
v-10 diciembre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales**

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba y materiales de zapatería, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1914. — El presidente.
v-30 diciembre

---

**Colonia Nacional de Alienados**

Llámase a licitación para la provisión de drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914. — El Director.
v-30 diciembre

---

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.
v-4 enero.

## Ministerio de Hacienda

**Receptoría de Rentas Nacionales San Antonio Oeste (Río Negro).**

Por disposición del señor Receptor de Rentas Nacionales de San Antonio Oeste, don José Rabuñal, se hace saber a los señores Manuel Miguel y Abdo Issa, de nacionalidad árabes; dueños de las mercaderías que contienen (1) un baúl y (1) una balija, correspondientes al expediente 3087 S. año 1914, que

deben presentarse a esta Receptoría, dentro de los treinta días de la publicación del presente aviso, para retirar los expresados bultos.

Pasado ese término, la Receptoría procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309, de las Ordenanzas.

S/. marca y sin número, (1) un baúl y (1) una balija, conteniendo Relojes y Cadenas, vapor Nacional «Mendoza», paquete 35. — San Antonio Oeste, Noviembre 26 de 1914, — Pompeyo Saráchaga, secretario.

v-26 diciembre

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51, de la Ley 4349, doña Juana Zelmira Marín de Cabassa, en su carácter de viuda, del ex agente de Policía de la Capital, don José Luis Cabassa.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El secretario.

v-17 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Eugenia T. de Miliavaca, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Emilio J. Miliavaca,

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El secretario.

v-17 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen J. Suárez de Reyes, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Teófilo Reyes. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.

v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emma Mendez de Bavio, por sí y en representación de su hijo menor don Camilo Jorge Bavio, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado don Isaías Bavio.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Segundo Benjamín Barrionuevo, en su carácter de hijo natural del ex jubilado don Segundo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Marcela Osuna de Godoy, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía, don Justiniano Godoy.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349. Doña Asunción Rapino de Lamorgia, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª. María Concepción, Dª. Elvira Francisca, Dª. Emma Juana y D. Ernesto Lamorgia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Investigaciones, D. Nicolás Lamorgia. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.

v-15 diciembre.

## Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de a bordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habérsele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado, a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año renovable si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 21 de Diciembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — El Secretario.

v-19 diciembre.

## Aduana de Empedrado

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Empedrado, D. Marciano Armand, se hace saber a los señores consignatarios marítimos y despachantes de aduana de esta localidad, de conformidad con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduanas, que si en el término de quince días de esta publicación no se presentan a deducir los derechos que pudieran tener sobre las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, se procederá a la venta en subasta pública, destinando sus beneficios a la hacienda Nacional, de acuerdo con el Art. 296 de las mismas Ordenanzas:

Detalle::

34 Treinta y cuatro azadas.
1 Un lío con cuatro pavas.
4 Cuatro palas anchas.
11 Once damajuanas ginebra.
2 Dos ollas fierro tres pies.
3 Tres líos torniquetes.
44 Cuarenta y cuatro cadenas para arados.
1 Un rollo cabo manila.
8 Ocho tarros fluído para sarna.
1 Un cajón bolitas vidrio.
23 Veintitrés tenazas fierro.
23 Veintitrés llaves fierro.
2 Dos fardos bolsa papel.
16 Diez y seis tubos belga.
1 Un cajón con dos faroles coche.
1 Un cajón aceite para máquina con veintiuna lata.
1 Un cajón accesorio para máquina con veintiséis kilos.
1 Un cajón dulces con veinticuatro kilos.
1 Un esqueleto con trescientos veintiún tubos media luz.
25 Veinticinco cuadernillos papel de estraza.
2 Dos relojes de pared con trece kilos.
10 Diez cajas cubiertos con cincuenta y nueve cuchillos y sesenta tenedores con seis mil quinientos gramos. — Empedrado, Noviembre 24 de 1914. — Marciano Armand.

v-16 diciembre.

## Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota Nº 430 o 1558 R. o 545 M o 199 R; de muestras y encomiendas, de Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de publicado el presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912:

Serie D 1674, marca CHSC, sin número, 1 fardo, vapor Vandick, fecha de entrada Abril 1º; serie D 1753, marca D. Diego Fernández, número 1504, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Abril 3; serie D 1754, marca Arias, número 1503, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Abril 4; serie D 1764, marca HC en 2 triángulos cruzados, número 13064, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 4; serie D 1846, marca RA, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 4; serie D 1861, marca P, número 1023, 1 cajón, vapor S. Ventana, fecha de entrada Abril 4; serie D 1866, marca GB, sin número, 1 fardo, vapor S. Ventana, fecha de entrada Abril 6; serie D 1907, marca EMA, número 282, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 39, marca HE, número 17093, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 55, marca HE, número 17109, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 161, marca EMR en diamante, número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, fecha de entrada Abril 6; serie E 207, marca ADVD, número 4000, 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Abril 6; serie E 215, marca GA de Mez, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, fecha de entrada Abril 6; serie E 573, marca AG, número 1, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 621, marca AMS, número 81, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 681, marca ML, número 428, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 683/5, marca JMP, número 102/100, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 707, marca AS de Loch, número 506, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 776, marca FC Genkino, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 13; serie E 806, marca D. Behlacqua, número 858, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Abril 14; serie E 938, marca AMX, número 13, 1 cajón, vapor Byron, fecha de entrada Abril 15; serie E 939, marca A. R. Zocola, número 10, 1 cajón, vapor Byron, fecha de entrada Abril 15; serie E 967, marca AB, número 281, 1 cajón, vapor Diriona, fecha de entrada Abril 16; serie E 1072, marca NRS, número 684, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Abril 16; serie E 1081, marca RR, sin número, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Abril 16; serie E 1339, marca HE, número 17149, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1349, marca HE número 17059, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1421, marca JCL, número 103, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1571, marca Rossino y Cía., número 20543, 1 cajón, vapor Drina. fecha de entrada Abril 20; serie E 1572, marca CE, número 20544, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Abril 20; serie E 1586, marca EVA, sin número, 1 cajón, vapor Frisia. fecha de entrada Abril 20; serie E 1692, marca CL, número 13, 1 cajón vapor Cap Arcona, fecha de entrada Abril 22; serie E 1792/3, marca HP Witetng, sin número, 2 cajones, vapor FC. Pacífico, fecha de entrada Abril 23; serie E 1843, marca H. Eirir, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1857, marca J. M. Rulo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1860, marca J. Amador, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1870, marca CIA, número 1820, 1 cajón, vapor Pomara, fecha de entrada Abril 24; serie F 1977, marca B, número 109, 1 cajón vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1978, marca B, número 110, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1979, marca B, número 111, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1980, marca B, número 112, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1981, marca B, número 113, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie F 12, marca VOC, número 557, 1 cajón, vapor H. Scott, fecha de entrada Abril 25; serie F 111, marca AGB, número 11759, 1 cajón, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 162, marca DFA, número 1531, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 163, marca DFA, número 1532, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 164, marca DFA, número 1533, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 165, marca DFA, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 166, marca DFA, número 1535, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 167, marca DFA, número 1536, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 203, marca R. P. Canale, sin número, 1 paquete, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Abril 27; serie F 251, marca Chas M. Luis, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F. 252, marca CHJ en triángulo, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 264, marca M. Kulenkamff, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 265, marca V. Kulenkamff,

número 2, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 267, marca CH Seis y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 285, marca S W, número 310/15, 1 cajón, vapor H. Enterprise, fecha de entrada Abril 28; Serie F, 298, marca JCG, número 106, 1 cajón, vapor Gotha, Abril 28; Serie F, 336, marca DO., Godipo, sin número, 1 cajón, vapor Columbia, Abril 30; Serie F, 343, marca F. Biblo, número 381, 1 cajón, vapor Brasile, Abril 30; Serie F, 356, marca E. Eitz, sin número, 1 rollo vapor K. F. August, Mayo 1o; Serie F, 360, marca F. Ortos y Cía., número 909, 1 paquete, vapor K. F. August, Mayo 1o; Serie F, 444, marca DGA, en cuadro, número 97, 1 cajón, vapor K. F. August, Mayo 1o; Serie F, 544, marca ABC, número 16087, 1 cajón, vapor R. Elena, Mayo 1o; Serie F, 745, marca BM, número 8444, y cajón, vapor Asturias, Mayo 1o; Serie F, 842, marca JM, número 17207, 1 cajón, vapor Asturias, Mayo 1o; Serie F, 955, marca L. y Mormo, número 508, 1 paquete, vapor Asturias, Mayo 1o; Serie F, 964, marca RS, contramarca H S, en diamante, número 517, 1 cajón, vapor Asturias, Mayo 4; Serie F, 1315, marca YS, número 12244, 1 cajón, vapor Galli, Mayo 11; Serie F, 1483, marca FG, número 1, 1 cajón, vapor Duca degli Abruzzi, Mayo 11; Serie F, 1708, marca V. Galón, número 5, 1 paquete, vapor León XIII, Mayo 13; Serie F, 1713-14, marca AFC, sin número, 2 cajones, vapor Cádiz, Mayo 13; Serie F, 1719, marca R, Sta. Elia, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, Mayo 13; Serie F, 1735, marca D. Wornes, sin número, 1 paquete, vapor La Negra, Mayo 13; Serie F, 1763, marca EP, sobre cuadrado, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, Mayo 13; Serie F, 1767, marca VF, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, Mayo 14; Serie F, 1806, marca L, sin número, 1 cajón, vapor Sa Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1813 marca ADC, número 20049, 1 paquete, vapor Sa Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1814, marca DIP, número 10169, 1 paquete, vapor Sa Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1831, Cía. en diamante, número 921, 1 cajón, vapor H. Loch, Mayo 15; Serie F, 1879, marca L. Levy, sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, Mayo 16; Serie F, 1882, marca G. Smitch, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Mayo 16; Serie F, 1885, marca G. Alvarez, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Mayo 16; Serie F, 1932, marca B. de Pina, número 418, 1 paquete, vapor Blücher, Mayo 18; Srie F, 1994 marca SB, número 1938, 1 cajón vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 19, marca MKH, número 100, 1 cajón, vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 24, marca FM, número 595, 1 cajón vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 136, marca Molinero y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Umberto, Mayo 18; Serie G, 272-3 marca J. González, número 30-31, 2 cajones, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 459, marca F. Roig, número 17237, 1 cajón, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 531, marca Campbell y Patter, sin número, 1 cajón, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 597, marca Omiluque Martínez, numero 4, 1 paquete, vapor Desna, Mayo 22; Serie G, 635, marca LLAL, sin número, 1 paquete, vapor Georgie, Mayo 22; Serie G, 728, marca CG, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, Mayo 22; Serie G, 891, marca Molinero Hermanos y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 896, marca J. González, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 900, marca F. Roig, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 904, marca Conrado Barrit, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 938, marca YS, número 12273, 1 jaula, vapor La Gaseogne, Mayo 26; Serie G, 1119, marca CD, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1120, marca CD, número 102, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1135, marca EA, número 28, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1154, marca CD, número 6332, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1248, marca ENCH, en cuadro, número 1, 1 cajón vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1277, BI contramarca 2, número 30, 1 cajón vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1335 marca R. Predro Lorgo, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, Mayo 26; Serie G, 1411, marca Gordón Worburg y Compañía, sin número, 1 cajón, vapor El Uruguayo, Mayo 27; Serie G, 1440, marca James Smart, sin número, 1 paquete, vapor H. Brigade, Mayo 28; Serie G, 1548-50, marca WF, número 890 al 92, 3 fardos, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1538, marca SB, sin número, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1563, marca J. A. Cristhophesen, número 116776, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1580, marca AG, número 36499, 1 canasto, vapor Sa Salvada, Mayo 29; Serie G, 1581 marca MT, sin número, 1 baúl, vapor Sa Salvada, Mayo 29; Serie Z, 3349-401 marca G. E. Tejerina, sin número 3 bultos, vapor I. Isabel, Abril 27; Serie Z, 3410, marca A. Acheta, sin número, 1 bulto, vapor I. Isabel, Abril 27; Serie Z, 3787 marca M. Homon, sin número, 1 bulto, vapor Paraná, Mayo 11; Serie Z, 3779, marca R. di Andrés, sin número, 1 bulto, vapor León XIII, Mayo 12; Serie Z, 3887, marca A. Mascich, sin número, 1 bulto, vapor Gallia, Mayo 12; Serie Z, 4159 marca C. Muscari, sin número, 1 bulto, vapor P. Mafalda, Mayo 26; Serie Q, 759, marca JN, sin número, 1 cajón, vapor Plata, Junio 10 de 1913; Serie Z, 8482 marca E. Juan sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, Septiembre 25 de 1913; Z, 5134, marca Honord, sin número, 1 bulto vapor Asturias, Abril 22 de 1913; Serie Y, 1000 marca D, en triángulo, número 548, 1 cajón, vapor Alcalá, Agosto 26 de 1913; Serie W, 4404, Valderosa y Lorenzo, número 38, 1 paquete, vapor H. Corrie, Octubre 10 de 1913; Serie W, 3478, marca M. Zabola, número 1108, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, Octubre 4 de 1913; Serie W, 6542, marca BTH, número 504, 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6696, marca JD, contramarca P, sin número, 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6700, marca Vichy y Cía., número 20518 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6701, La Semana Comercial, número 20516, 1 cajón vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 1645, marca Olaso y Cía., número 7, 1 paquete, vapor La Rosarina, Septiembre 15 de 1913; Serie W, 6753, marca BA, arriba 100, en sobre, número 818-19, 1 paquete, vapor H. Warrior Noviembre 3 de 1913; Serie W, 7559, marca A. Palomeque, número 7, 1 paquete, vapor Barcelona, Noviembre 3 de 1913; Serie W, 10426, marca Gilar en diamante, número 8, 1 cajón, vapor Valbanera, Noviembre 26 de 1913; Serie W, 10928, marca C. J. Fres, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, Diciembre 2 de 1913; Serie W, 11057, marca U. Bertoletti, sin número, 1 paquete, vapor Amazón, Diciembre 2 de 1913; Serie W, 13425, marca IC. número 1, 1 cajón, vapor Gallia, Diciembre 18 de 1913; Serie W, 14196, marca J. Pérez, número 54, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, Diciembre 26 de 1913; Serie W, 14776, JP, en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, Diciembre 30 de 1913; Expediente 2, B, marca SAP, número 289, 1 cajón, vapor Vestris, Diciembre 31 de 1913. — El Jefe.

v-14 diciembre.

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Leach Lec, que en el expediente No 209, letra F, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo en el término de diez días, cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Noviembre 30 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 diciembre.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Magnet**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

---

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, doctor Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a don **César Mathurín Giruod**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña Gabriela Luisa Bouries, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914. — Ramón Peña, secretario.

Sin cargo v-12 diciembre.

---

### Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Jueves 10 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital: Escuela No 1, Montes de Oca 455; Escuela No 2, San José 1985; Escuela No 3, Montes de Oca 439; Escuela número 6, Iriarte 462; Escuela No 7, Santa Rosalía 861; Escuela No 8, San Antonio 682; Escuela No 10, Vieytes 1469; Escuela No 14, Garay 794; Escuela No 15, Piedras 1430; Escuela número 16, Defensa 1431, conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., aprobados para el efecto, y que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, (2o piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-10 diciembre.

---

Lámase a licitación pública para el día Martes 15 de Diciembre, para la ejecución de las obras y reparaciones a efectuarse en el edificio escolar de la calle Independencia 4246, conforme al pliego de condiciones, presupuesto, etc., y que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2o piso), todos los días hábiles, de 12 a 6, pudiendo sacar copia de dichos documentos a sus expensas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-15 diciembre.

# Ministerio de Guerra

### Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil pañuelos para tropa, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la tercera Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Noviembre 13 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel -secretario.

v-22 diciembre

---

### Arsenal Principal de Guerra

Pozos 1765

Llámase a licitación para construír un taller de talabartería en éste Arsenal donde se entregará a los interesados planos y pliegos de condiciones. Las propuestas se abrirán el 18 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Dirección en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario, Accidental.

v-18 diciembre

### Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre, a las tres p. m., para la provisión e instalación de cocinas económicas en los Cuarteles que se construyen por la Ley 6492.

Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

Of. v-22 diciembre.

# Ministerio de Marina

### Dirección Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 31 de Diciembre próximo, para las licitaciones de forrajes, camas, establecimiento de uuna cantina en Martín García, muebles y servicio de transporte entre Patagones y el Faro Segunda Barranca. Por más datos, ocurrir a la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Senessi, Jefe División Compras. — Diciembre 3 de 1914. — J. C. Dubois.

v-31 diciembre.

---

Llámase a presentación de propuestas en las licitaciones que a continuación se indican, hasta las 2 y 30 p. m. de:

Diciembre 21. — Víveres, inflamables, carne, pan y galleta.

Diciembre 22. — Droguería y Cirujía.

Diciembre 23. — Ferretería y Naval.

Diciembre 24. — Electricidad.

El pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo pueden examinarlo los interesados en la División Compras. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-20 diciembre.

---

### Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 33 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente No 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán e efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente No 10799, letra U, se cita, llama y

emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado; pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,30 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

---

Habiendo comunicado el Señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color de plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días, para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancias en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de ayer, en el expediente Nº 13.466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o a quienes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita» que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1851, letra M, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado, no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 diciembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 4117 I, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10, del canal Sud del Puerto de la Capital, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 7,80 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,80 metros, cuya construcción es de proas, forro interior pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9440 S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40 metros; puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 17 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 2863-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas en el Riachuelo, jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son las siguientes: un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 de puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior; consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, 5 toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera de pino Spruce, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga un metro y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Dirección General Prefectura General de Puerto (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 diciembre.

---

# Ministerio de Obras Públicas

## Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Victoria (Provincia de Entre Ríos). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal del Paraná. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914.

v-14 diciembre

---

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la acuñación de medallas conmemorativas de la inauguración del Monumento a los dos Congresos. Datos y antecedentes en la Direccón General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914.

v- 15 diciembre

---

## Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurrran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

---

## Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Provisión de material pétreo y ejecución de obras de macadamización a construirse en el Boulevard Mitre, de inmediato acceso a la estación del Ferrocarril Pacífico, en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la provisión de material pétreo y realización de las obras a que arriba se refiere; debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, la primera foja en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la licitación a que es relativa la propuesta.

La apertura de éstas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, Buenos Aires, a la hora y día indicados.

Para mayores informes, dirigirse a la misma. — El Secretario.

v-29 diciembre.

---

## Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

---

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

---

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre

---

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y acero galvanizado.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones. serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en el Expediente respectivo en la Oficida de en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

v-14 diciembre.

---

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3, p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

---

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m., para la provisión de caños de cobre sin costuras y caños de acero dulce sin costura.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-29 diciembre

---

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de varios encarriladores tipo Argentino y tipo Jackson.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-11 diciembre.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de trescientos paragolpes, para vagones tipo «Belga», según plano 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-28 diciembre.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000 tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.

v-11 enero de 1915.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de fierro en barras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — La Administración.

v-21 diciembre.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la provisión de barras de acero fundido con canaleta para elásticos de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que serán de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-22 diciembre.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 40000 postes de quebracho de 2.20 metros de largo, por 0,35 a 0,43 de circunferencia, a una vara del corte, es decir de la base.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — La Administración.

v-10 diciembre.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Diciembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 334 llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábado, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones serán entregados previo abono de ($ 15,00 m/n) quince pesos moneda nacional, los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914. — La Administración.

G. — v-15 diciembre.

---

## Ministerio de Agricultura

### OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47010.

## Iodoleina

Noviembre 27 de 1914. — Instituto Biológico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 diciembre.

Acta Nº 47029.




Noviembre 30 de 1914.—Ramón Camaño. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-11 diciembre

Acta Nº 47026.

## Kanadina

Noviembre 30 de 1914. — Carlos Sala. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-11 diciembre

---

Acat Nº 45226.

## Liseron

Mayo 5 de 1914. — Karlsruher Parfumerie y Toilettesseifen Fabrik F. Wolff y Sohn, G. m. b. H. — Productos de perfumería y jabonería en general, extractos, tintes, aceites y otros artículos de tocador, de la clase 15 (substituída).

v-15 diciembre

---

Acta Nº 45236.

## La Crónica Mercantil

Mayo 6 de 1914. — Juan Ma Picabea y Humberto Casali Lombard.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (substituída).

v-15 diciembre

---

Acta Nº 47051.

## El Nuevo Cañón

Diciembre 4 de 1914. — Francisco Janin. — Productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22.

v-15 diciembre

---

Acta Nº 47052.

## THE ARGENTINE INTERNATIONAL COMERCIAL AGENCY

Diciembre 4 de 1914. — Varela y Rodríguez. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 diciembre

---

Acta Nº 47053.

## General

Diciembre 4 de 1914. — Pedro y Antonio Lanusse. — Yerba mate, de la clase 22.

v-15 diciembre

---

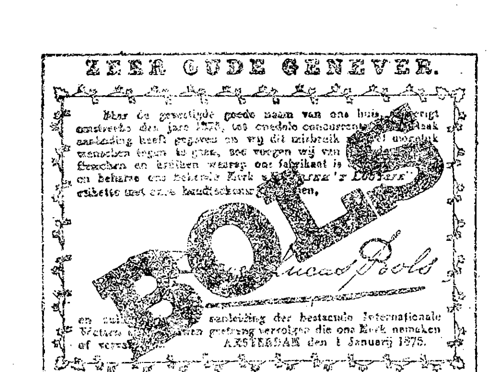
Acta Nº 47054.

## Old Crow

Diciembre 4 de 1914. — Eppenstein y Warren. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

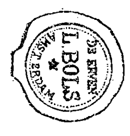
v-15 diciembre

Acta Nº 47056.



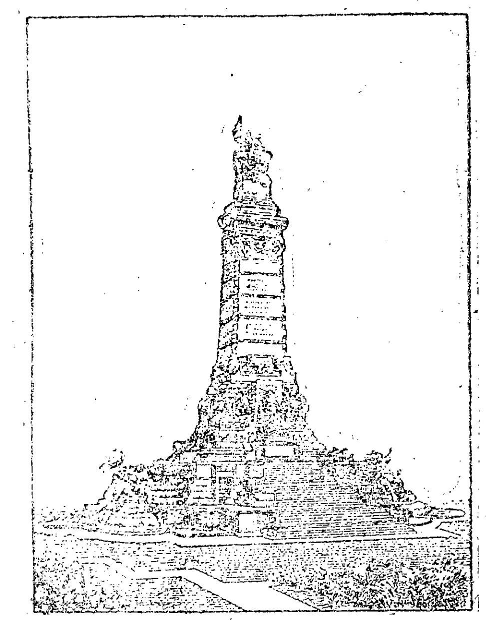







Diciembre 5 de 1914. — Amstrdamsche Likewstokerij't Loosije Der Ever Lucas Bols. — Ginebra de la clase 23. v-15 diciembre

Marca Renunciada Nº 38100.



"LA INDEPENDENCIA"

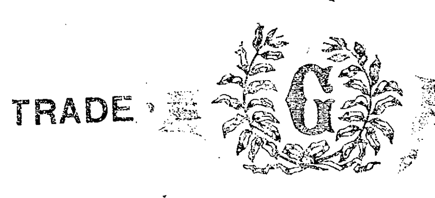
Concedida en Abril 30 de 1914, a Hirschberg y Cía. Limitada, para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería clase 15; la que renuncia esta marca a todos sus derechos. v-15 diciembre

Acta Nº 40652.




Abril 23 de 1913. — Didot Fils Ferreira y Vidal. — Aparatos en general para apagar fuegos e incendios de la clase 5 (modificada). v-15 diciembre

Marca Renunciada Nº 21020



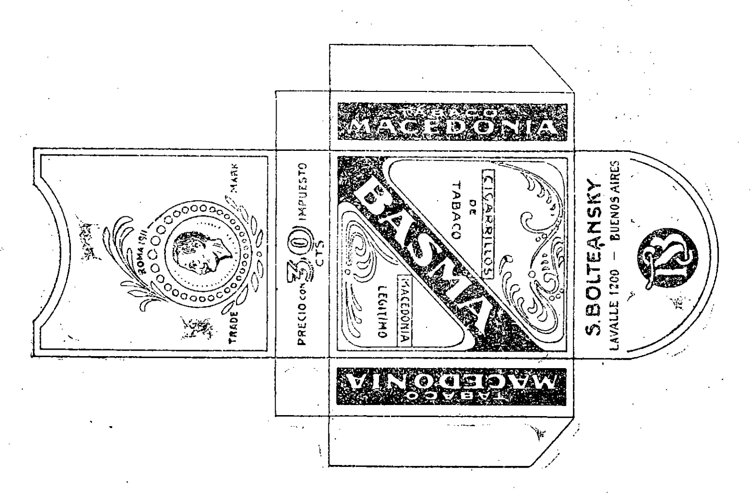

Concedida en Julio 15 de 1908, a L. R. Babbitt y Co., para distinguir toda clase de artículos de goma y caucho o sus análogos de las clases 3, 10, 25, 48, 50, 52, 53, 55, 59. 60. 72. 78, 79 y máquinas y herramientas para vulcanizar caucho, clase 16; la que renuncian esta marca a todos sus derechos. v-15 diciembre

Marca Renunciada Nº 21021

TRADE G MARK.

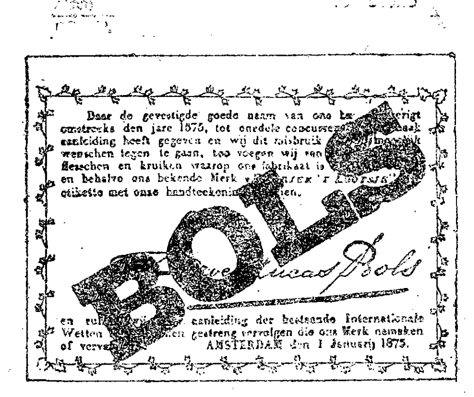
Concedida en Julio 15 de 1908, a L. R. Babbitt y Co., para distinguir artículos de goma y caucho de las clases 3,10, 25, 48, 50, 52, 53, 55. 59. 60. 72. 78, y máquinas y herramientas para vulcanizar caucho, clase 16; la que renuncian esta marca a todos sus derechos. v-15 diciembre

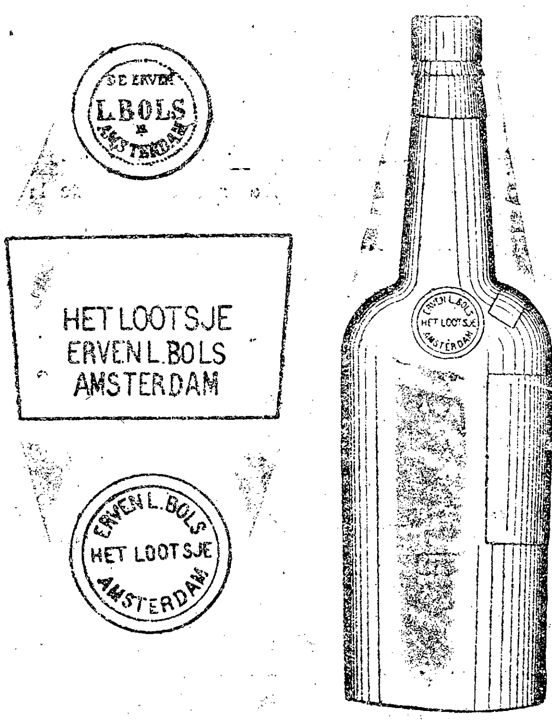
Acta Nº 46909.




Noviembre 10 de 1914 — Simón Bolteansky. — Cigarrillos de la clase 21. (modificada). v-15 diciembre

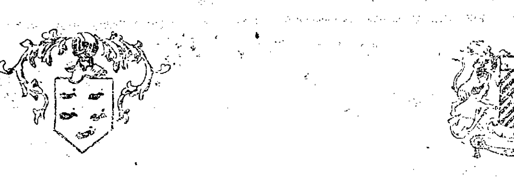
Acta Nº 47055.




Diciembre 5 de 1914. — Amsterdamsche Likewstokerij't Loostje Der Ever Lucas Bols. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-15 diciembre

Acta N 47040.



EL VASCO

Sidra
Champagne

Téngase la botella en posición horizontal.

Diciembre 1º de 1914. — Miguel Bedialauneta. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 diciembre.

Acta N 47027.




Noviembre 30 de 1914. — Juan B. Tagini. — Instrumentos quirúgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-12 diciembre.

Acta N 47039.




Diciembre 1º de 1914. — Miguel Bedialauneta. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 diciembre.

Acta Nº 46334.

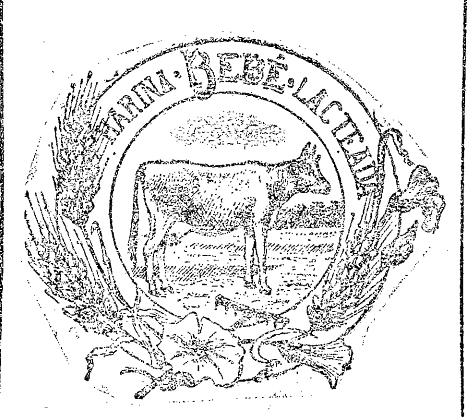


OLD SMOKER

Agosto 24 de 1914. — British American Tabaco Company, Limited.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-11 diciembre

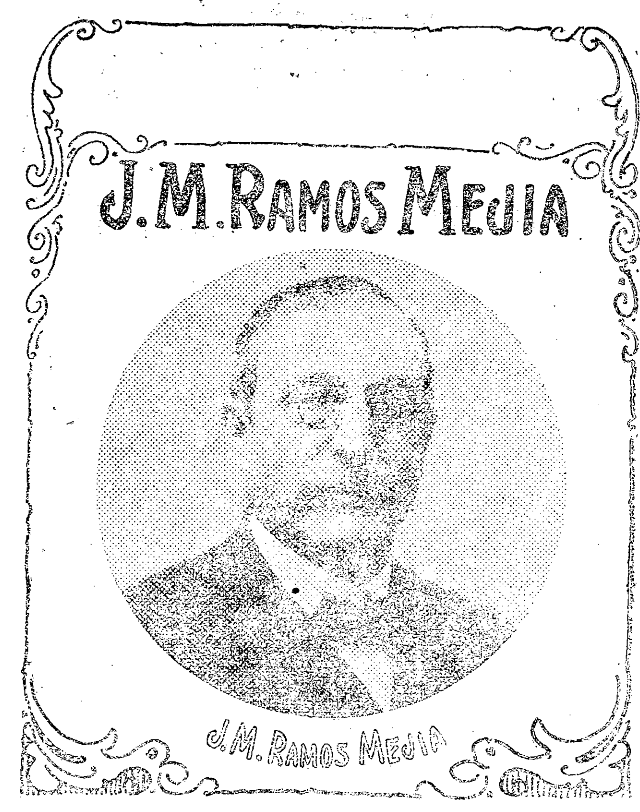
Acta Nº 46522.




Septiembre 17 de 1914. — Mosquera y Gorordo. — Harina lacteada, de la clase 22 (corregida).

v-14 diciembre.

Acta N 45841.




Junio 26 de 1914. — S. Fridman. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída).

v-12 diciembre.

Acta Nº 47030.

**Maison Nouvelle**

Noviembre 30 de 1914. — Victoria Berlín de López Alonso. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47031.

**Curity**

Noviembre 30 de 1914. — Warburg y Goldschmidt. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47032.

**Yokla**

Noviembre 30 de 1914. — José Taquini.—Jabones, agua y pasta dentrífica, afeites, extractos, esencias, para tocador, de la clase 16.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47021.

**Bretal**

Noviembre 30 de 1914. — Samuel Helman. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23.

v-11 diciembre

Acta Nº 47035.

**El Tigre**

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Substancias vejetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-11 diciembre

Acta Nº 47033.

**Audax**

Diciembre 1º de 1914. — Julio Salvucci. — Máquinas, cintas y películas cinematográficas y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47034.

**El Avestruz**

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-12 diciembre.

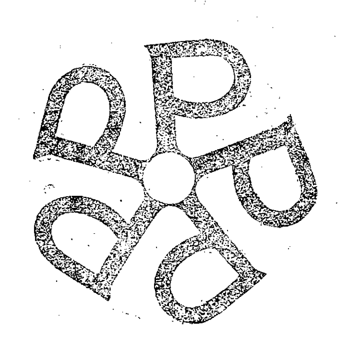
Acta Nº 47036.

**Tigrecito**

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47023.



Noviembre 30 de 1914. — Piazza Hnos. — Cueros curtidos y elaborados de la clase 19.

v-11 diciembre

Acta Nº 47028.

**Melini**

Noviembre 30 de 1914. — Carlos Hegi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-11 diciembre

Acta Nº 31297.

## BARATILLO COLOMBO

Octubre 28 de 1910. — Romeo Colombo e hijos. — Hilos, lanas y sedas en general, sombrería, modas, plumas de adorno, vestidos confeccionados de todo género, flores artificiales, bordados, pasamanería, galones, botones, puntillas, cintas, guantería, mercería, corsés, agujas, alfileres, bastones paraguas, sombrillas, calzados de la clase 16. (duplicado). v-14 diciembre

Acta Nº 47042.

## Sardinas Brandão Gomes

Diciembre 2 de 1914. — Brandas Gomes y Cía. — Sardinas y sus derivados, de la clase 22. v-14 diciembre

Acta Nº 47046.



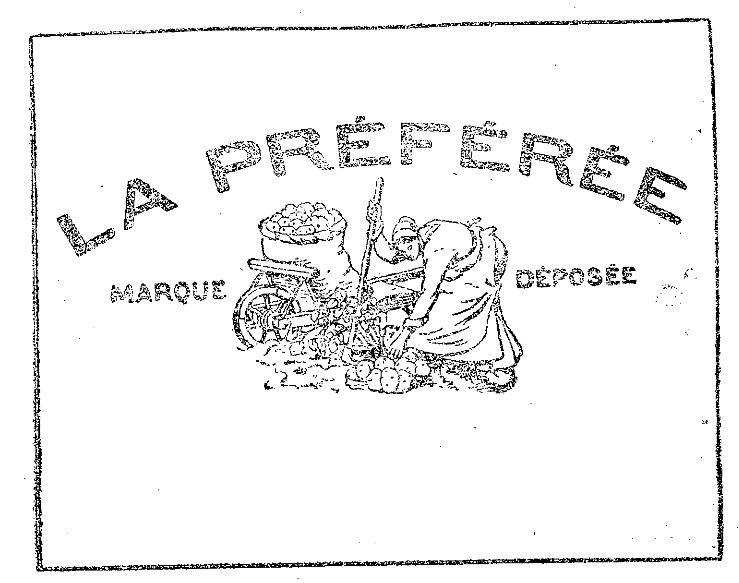

Diciembre 3 de 1914. — Dunnedge Tool Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-14 diciembre

Acta Nº 47047.




Diciembre 2 de 1914. — The Distellers Company, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-14 diciembre

Acta Nº 47048.



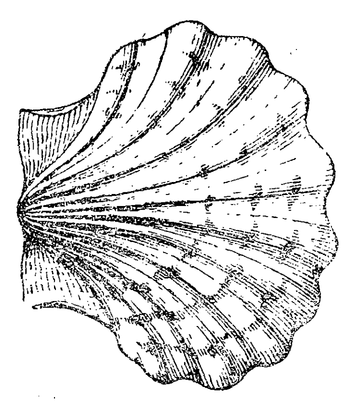

Diciembre 3 de 1914. — Gaston Laroze. — Papas en general y frutas frescas, de la clase 24. v-14 diciembre

Acta Nº 31152.

## CASA COLOMBO

Octubre 11 de 1910. — Romeo Colombo e hijos. — Telas y tejidos en general, lencería ropa blanca y de uso doméstico, telas impermeables en general, tejidos de punto, medias, camisetas, colchas, frazadas, de la clase 15 (duplicado). v-14 diciembre

Acta Nº 46812.



## «LA CONCHA.»

Octubre 28 de 1914. — Gutiérrez Blanco y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-14 diciembre

Acta Nº 47041.




## IRIS

Diciembre 2 de 1914. — G. A. Wallace y Co. — Fósforos, de la clase 21. v-14 diciembre

Acta Nº 47043.

## Mateina

Diciembre 2 de 1914. — Enrique P. Ortega. — Yerba mate en hojas cortadas, de la clase 22. v-14 diciembre

Acta Nº 47044.

## El Cronista Comercial

Diciembre 2 de 1914. — A. Martín Giménez y Cía. — Publicaciones e impresiones, en general, de la clase 18. v-14 diciembre

Acta Nº 47049.

## „TOCAP"

Marca registrada.




Diciembre 3 de 1914.—Otto Welpmann. — Medias en general, de la clase 15. v-14 diciembre

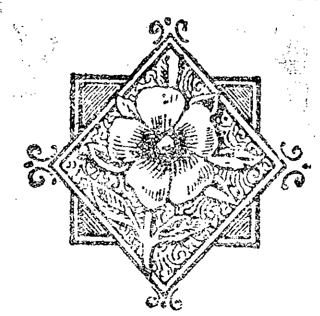
Acta Nº 47050.

## La Preferida

Diciembre 3 de 1914. — Gaston Laroze. — Papas en general y frutas frescas, de la clase 24. v-14 diciembre

Acta Nº 45724.

## D'MONTGRI



Junio 19 de 1914. — Salvador Rigau. — Callicidas en general, de la clase 2. (substituída). v-11 diciembre

Acta Nº 45706.

## 4343

Junio 18 de 1914. — Adriano Malusardi. — Tabacos, cigarros, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (substituída). v-11 diciembre

Acta Nº 47038.

## El Ciclón

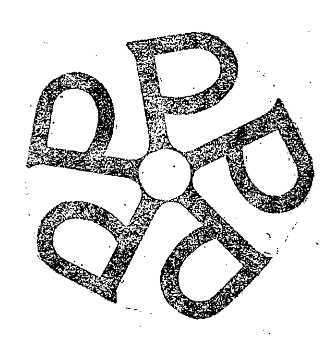
Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. v-11 diciembre

Acta Nº 47037.

## El Picaflor

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. v-11 diciembre

Acta Nº 47022.



Noviembre 30 de 1914. — Piazza Hnos. — Jabones, de la clase 16. v-11 diciembre

José Antonio Velar, comisario, — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional